

Foll.  
371.13/16

10008<sup>2</sup>



UNICO EJEMPLAR

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION  
SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACION

SERIE  
LEGISLACION  
EDUCATIVA  
ARGENTINA

# ANEXO de TITULOS del Estatuto del Docente

## APENDICE I

COMISION DE REFORMA Y ACTUALIZACION DEL ESTATUTO DEL DOCENTE

25

Dirección Nacional de Investigación, Experimentación y Perfeccionamiento Educativo

CENTRO NACIONAL DE DOCUMENTACION E INFORMACION EDUCATIVA

Buenos Aires - República Argentina

1980

CENTRO NACIONAL DE INFORMACION EDUCATIVA

Paraguay 1657 - 3er. Piso

<b>BIBLIOTECA</b>	
Catálogo	
Reservado	Ay
Interiores	2



**UNICO EJEMPLAR**

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION  
SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACION

INV	010008
SIG	Foll 371.13/16
LIB	2

# ANEXO de TITULOS del Estatuto del Docente

## APENDICE I

(Resolución Ministerial N° 1544/80)

COMISION DE REFORMA Y ACTUALIZACION DEL ESTATUTO DEL DOCENTE

SERIE LEGISLACION EDUCATIVA ARGENTINA N° 25

Dirección Nacional de Investigación, Experimentación y Perfeccionamiento Educativo  
CENTRO NACIONAL DE DOCUMENTACION E INFORMACION EDUCATIVA  
Pizzurno 935 - 49 piso - Buenos Aires - República Argentina

1980

CENTRO DE DOCUMENTACION E INFORMACION EDUCATIVA  
Paraguay 1057 - 1er. piso  
1062 Buenos Aires - Republica Argentina

Resolución Nº 1544 — Buenos Aires, 27 de agosto de 1980 — Expte. Nº 46.853/80.

VISTO la necesidad de actualizar el Anexo de Títulos del Estatuto del Docente, y

CONSIDERANDO:

Que dicho Anexo fue aprobado por Decreto Nº 823 del 11 de abril de 1979.

Que el mencionado Decreto, en su artículo 2º, faculta a este Ministerio para modificar, el citado Anexo mediante la supresión o inclusión de títulos, previo dictamen de los Organismos Técnico correspondientes.

Que diversas universidades, organismos, instituciones y establecimientos han solicitado la incorporación de títulos

Que por estos motivos se han originado los Expedientes Nº 27.195/78 (Universidad Católica Argentina), Nº 1671/76 c/79/76 y 1562/75 (Provincia de Santiago del Estero) c/15.069/73 del Consejo Nacional de Educación Técnica, Nº 2096/77 (Provincia de Santiago del Estero), Nº 42.510/76 (Dirección Nacional de Educación Artística), Nº 4-1178/77 (Universidad Nacional de San Luis), Nº 4-951/77 (Universidad Nacional de San Luis), Nº 71.599/75 (Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco"), Nº 2116/77 (Consejo Nacional de Educación), Nº 21.595/74 c/10.099/72 y 79.845/76 (Instituto Nacional Superior de Lenguas Vivas), Nº 53.213/78 (Universidad Nacional de Luján), Nº 80.763/76 c/26.948/77 (Universidad Nacional de Cuyo), Nº 72.075/76 (Marta E. Giacaglia de Domínguez), Nº 62.848/78 (Universidad Provincial de La Rioja), Nº 71.058/75 (Universidad Nacional de Misiones), Nº 62.744/76 (Universidad Nacional de San Juan), Nº 58.614/79 (Provincia de Misiones), Nº 33.114/77 (Universidad Nacional de Rosario), Nº 9215/68 c/26.400/77 de la Universidad Nacional de Córdoba), Nº 67.288/75 (Universidad Argentina "John F. Kennedy"), Nº 71.798/75 (Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco"), Nº 69.643/76 (Universidad Nacional de Santiago del Estero), Nº 81.700/76 (Provincia de Tucumán), Nº 80.763/76 (Universidad Nacional de Buenos Aires), Nota Nº 1/80 (Dirección Nacional de Educación Agropecuaria), Nº 23.229/76 (Universidad Católica Argentina), Nº 71.002/75 Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco"), Nº 26.838/75 (Universidad del Salvador), Nº 106.608/73 (Instituto Municipal de Estudios Superiores de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires), Nº 46.613/79 (Instituto Nacional Superior del Profesorado de Rosario), Nº 54.686/79 (Universidad Nacional de La Plata), Nº 18.935/78 c/12.477/79 (Provincia del Chubut), Nº 49/77 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Nº 11.994/74 (Universidad Nacional de San Luis), Nº 14.915/77 (Universidad Nacional de La Plata), Nº 41.304/77 (Universidad Nacional de San Luis), Nº 71.005/75 (Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco"), Nº 5028/77 Provincia de Mendoza), Nº 71.001/75 (Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco"), Nº 20.076/78 (Universidad Nacional de Rosario), Nº 45.131/79 (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"), Nº 32.605/80 (Dirección Nacional de Educación Artística), Nº 2127/75 (del Consejo General de Educación Superior, Media y Técnica de la Provincia de Santiago del Estero), Nº 24.636/80 de la Universidad Nacional del Litoral), Nº 380.070/78 de la Universidad de

Buenos Aires, Nota Nº 399/80 del Consejo Nacional de Educación Técnica y Expte.  
Nº 19.933/79 (Instituto Escolar Goethe) que cuentan con los dictámenes respectivos,  
Por ello,

*El Ministro de Cultura y Educación*

R E S U E L V E :

19 — Apruébanse las modificaciones al Anexo de Titulos del Estatuto del  
Docente que como Anexos I, II y III se agregan a la presente Resolución.

20 — Comuníquese, regístrese, anótese y archívese.

*Juan Rafael LLerena Amadeo*

## A N E X O I

(10.0)

1. — Agrégase, como segundo párrafo del punto 10 del rubro *Advertencias*, que encabeza el Anexo de Títulos, el siguiente texto:

*La presente restricción es válida, únicamente, para los títulos certificados y diplomas de carácter profesional no docente, que sean extendidos por las Provincias cuando se han cumplido estudios completos de nivel terciario no universitario o de nivel medio, conforme lo determina el Decreto Nº 1606 del 27 de mayo de 1974. Para los títulos docentes queda plenamente vigente el artículo 4º del Decreto Nº 1040 del 31 de diciembre de 1973.*

Agrégase como punto 13 del mismo rubro, el siguiente texto:

*Cuando para el desempeño de una asignatura o cargo, en cualquier modalidad de la enseñanza, se exijan los mismos títulos que los requeridos para la materia Didáctica en la Enseñanza Media (Segunda Parte de este Anexo), deberá entenderse que la remisión corresponde a la actual asignatura Fundamentos de la Educación, de dicha modalidad.*

Agrégase como punto 14 del mismo rubro, el siguiente texto:

*Cuando un título o certificado nacional se diferencie de otro ya incluido en el Anexo sólo por una reposición, dicho título tendrá la misma validez y alcances que el ya incluido. Esta norma también alcanza cuando ambos títulos o certificados fueron otorgados por una misma provincia, Universidad reconocida, Municipalidad u organismo oficial.*

2. — Agréganse, como incisos e), f) y g) del punto 1. - *ADVERTENCIAS*, que encabeza la Tercera Parte del Anexo de Títulos —*PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA*—, los siguientes:

e) *Cuando para el desempeño de una asignatura se requiere un título que habilite, con cualquier carácter, para el ejercicio de otras dos asignaturas, el carácter docente, habilitante o supletorio queda determinado por la competencia de mayor nivel para cualesquiera de esas dos asignaturas.*

f) *Cuando para el desempeño de un cargo se exijan los mismos títulos que para asignaturas específicas de la especialidad, deberá entenderse que estas últimas son aquéllas cuya denominación, en la misma especialidad, es igual a la del cargo a cubrir.*

g) *Cuando para el desempeño de una asignatura o cargo se exijan los mismos títulos, de cualquier carácter, que los requeridos para la materia Visión de la Enseñanza Artística (Cuarta parte de este Anexo), deberá entenderse que la remisión corresponde a la actual asignatura Sistema de Composición y Análisis de Obras de dicha modalidad.*

## ANEXO II

Inclúyense para el desempeño de las asignaturas y cargos de los distintos niveles y modalidades, los títulos que se mencionan a continuación y con el carácter estipulado en cada caso:

### PRIMERA PARTE

#### PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

##### A) ESCUELAS COMUNES

1. — *Maestro de Grado:*

*DOCENTES:* Maestro y Maestro de Alemán.

2. — *Maestro de Sección de Recuperación:*

*DOCENTES:* Maestro Normal Nacional y Licenciado en Ciencias de la Educación (Universidad Argentina "John F. Kennedy").

*HABILITANTES:* Profesor de Enseñanza Diferenciada en niños con retardo pedagógico.

8. — *Maestro Especial de Inglés:*

*DOCENTES:* Profesor de Enseñanza Elemental de Inglés (Universidad del Salvador); Profesor de Enseñanza Superior en Inglés (Universidad del Salvador); Profesor de Traducción (Universidad del Salvador); Profesor de Interpretación (Universidad del Salvador).

11. — *Maestro Especial de Música:*

*SUPLETORIOS:* Perito en Música (Provincia de Santiago del Estero); Profesor de Música (Provincia de Santiago del Estero); Profesor Superior de Música (Provincia de Santiago del Estero).

##### B) JARDINES DE INFANTES Y SECCIONES DE JARDIN

*DOCENTES:* Profesor de Educación Preescolar (Provincia de Santiago del Estero); Profesor de Enseñanza Pre-primaria; Profesor en Enseñanza Preescolar (Provincia de Buenos Aires).

##### C) ESCUELAS HOGARES

1. — *Asistente Social:*

*SUPLETORIOS:* Visitadora de Salud Pública y Maestro Normal Nacional o Maestro Normal Regional.

2. — *Maestro de Grado:*

*SUPLETORIOS:* Visitadora de Salud Pública.

##### D) ESCUELAS ESPECIALES (ex Escuelas Diferenciales - Atípicos)

4. — *Maestro de Grupo o Sección y Maestro Celador:*

*DOCENTES:* Profesor de Enseñanza Diferenciada en Problemas de Aprendizaje y Maestro Normal Nacional o equivalente.

*HABILITANTES:* Profesor de Enseñanza Diferenciada en Problemas de Aprendizaje; Profesor en Insuficientes Mentales y Maestro Normal Nacional o equivalente.

## SEGUNDA PARTE

### PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DE LA DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION MEDIA Y SUPERIOR

2. — *Actividades Prácticas:*  
b) *Contabilidad Práctica:*  
*HABILITANTES:* Licenciado en Administración de Empresas (Provincia de Tucumán).
8. — *Administración de Empresas:*  
*HABILITANTES:* Licenciado en Administración de Empresas (Provincia de Tucumán).
9. — *Administración de Personal y Práctica de Legislación Laboral:*  
*HABILITANTES:* Licenciado en Administración de Empresas (Provincia de Tucumán).
12. — *Anatomía y Fisiología Comparadas:*  
*DOCENTES:* Profesor de Enseñanza Media y Superior en Ciencias Biológicas; Profesor de Enseñanza Media Especializado en Ciencias Biológicas.
16. — *Caligrafía y Dibujo Ornamental:*  
*DOCENTES:* Calígrafo Público y Profesor de Caligrafía; Profesor Nacional en Artes Visuales.  
*HABILITANTES:* Licenciado en Artes Visuales.
17. — *Castellano:*  
*DOCENTES:* Profesor en Letras Modernas; Profesor de Enseñanza Media Especializado en Letras.  
*HABILITANTES:* Licenciado en Letras Modernas.
18. — *Ciencias Biológicas:*  
a) *Botánica:*  
*DOCENTES:* Profesor para la Enseñanza Media y Superior en Ciencias Biológicas (Provincia de La Rioja); Profesor de Enseñanza Media y Superior en Ciencias Biológicas; Profesor de Enseñanza Media Especializado en Ciencias Biológicas.  
*SUPLETORIOS:* Bioquímico (Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco").
19. — *Ciencias Biológicas:*  
b) *Zoología:*  
*DOCENTES:* Profesor de Enseñanza Media y Superior en Ciencias Biológicas; Profesor para la Enseñanza Media y Superior en Ciencias Biológicas (Provincia de La Rioja); Profesor de Enseñanza Media Especializado en Ciencias Biológicas.

20. — *Ciencias Biológicas:*  
 c) *Anatomía y Fisiología:* Sistema Nervioso; Higiene; Primeros Auxilios y Puericultura:  
*DOCENTES:* Profesor de Enseñanza Media y Superior en Ciencias Biológicas; Profesor para la Enseñanza Media y Superior en Ciencias Biológicas (Provincia de La Rioja); Profesor en Enseñanza Media Especializado en Ciencias Biológicas.  
*HABILITANTES:* Visitadora de Salud Pública, solamente para las asignaturas: Higiene, Primeros Auxilios y Puericultura.
22. — *Contabilidad:*  
*DOCENTES:* Profesor para la Enseñanza Media y Superior en Ciencias Económicas (Provincia de La Rioja).  
*HABILITANTES:* Licenciado en Administración de Empresas (Provincia de Tucumán).
24. — *Contabilidad Mecanizada y Procesamiento de Datos:*  
*HABILITANTES:* Licenciado en Administración de Empresas (Provincia de Tucumán).
25. — *Contabilidad Práctica (Ciclo de Expertos Agropecuarios).*  
*DOCENTES* Profesor para la Enseñanza Media y Superior en Ciencias Económicas (Provincia de La Rioja).  
*HABILITANTES:* Licenciado en Administración de Empresas (Provincia de Tucumán).
29. — *Costos y Comercialización:*  
*HABILITANTES:* Licenciado en Administración de Empresas (Provincia de Tucumán).
31. — *Cultura Musical:*  
*DOCENTES:* Profesor de Música, especialidad: Piano o Guitarra (Provincia de Santiago del Estero); Profesor Superior de Música, especialidad: Piano o Guitarra (Provincia de Santiago del Estero); Profesor en Organo; Profesor en Canto; Profesor en Educación Musical; Profesor en Piano; Profesor en un instrumento de Cuerda, Viento o Percusión.
32. — *Cultura Musical y Artística:*  
*DOCENTES:* Profesor de Música, especialidad: Piano o Guitarra (Provincia de Santiago del Estero); Profesor Superior de Música, especialidad: Piano o Guitarra (Provincia de Santiago del Estero); Profesor en Organo; Profesor en Canto; Profesor en Educación Musical; Profesor en Piano; Profesor en un instrumento de Cuerda, Viento o Percusión.
34. — *Derecho Administrativo y Legislación Fiscal:*  
*DOCENTES:* Profesor en Ciencias Sociales (Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública; Profesor de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales).  
*HABILITANTES:* Licenciado en Administración de Empresas (Provincia de Tucumán).

35. — *Derecho Comercial:*

**DOCENTES:** Profesor para la Enseñanza Media y Superior en Ciencias Económicas (Provincia de La Rioja); profesor de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales.

**HABILITANTES:** Licenciado en Administración de Empresas (Provincia de Tucumán).

36. — *Derecho Usual y Práctica Forense:*

**DOCENTES:** Profesor de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales.

37. — *Dibujo:*

**DOCENTES:** Profesor Nacional en Artes Plásticas.

**HABILITANTES:** Licenciado en Artes Plásticas.

40. — *Economía Política:*

**DOCENTES:** Profesor para la Enseñanza Media y Superior en Ciencias Económicas (Provincia de La Rioja); Profesor de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales.

**HABILITANTES:** Licenciado en Administración de Empresas (Provincia de Tucumán).

42. — *Elementos de Física y Química:*

**DOCENTES:** Profesor de Enseñanza Media y Superior en Química; Profesor de Enseñanza Media y Superior en Matemáticas, Física y Cosmografía; Profesor en Matemáticas y Física (Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco").

**HABILITANTES:** Bioquímico (Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco").

44. — *Estudios Sociales y Económicos Argentinos:*

**DOCENTES:** Profesor de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales; Profesor de Enseñanza Media Especializado en Historia; Profesor de Enseñanza Media en Historia; Profesor de Enseñanza Media Especializado en Geografía.

**SUPLETORIOS:** Licenciado en Trabajo Social.

55. — *Filosofía:*

**HABILITANTES:** Profesor de Psicología y Ciencias de la Educación.

**SUPLETORIOS:** Profesor Superior en Ciencias Religiosas (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Bachiller en Teología (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Licenciado en Teología (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires); Doctor en Teología (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires").

56. — *Finanzas:*

**DOCENTES:** Profesor de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales; Profesor para la Enseñanza Media y Superior en Ciencias Económicas (Provincia de La Rioja).

- HABILITANTES*: Licenciado en Administración de Empresas (Provincia de Tucumán).
57. — *Física*:  
*DOCENTES*: Profesor de Enseñanza Media y Superior en Matemáticas, Física y Cosmografía; Profesor en Matemáticas y Física (Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco").  
*HABILITANTES*: Ingeniero en Industrias de la Alimentación (Provincia de Mendoza); Ingeniero en Petroquímica y Minería (Provincia de Mendoza).
58. — *Formación Cívica*:  
*DOCENTES*: Profesor de Historia y Formación Cívica; Profesor de Enseñanza Media Especializado en Historia; Profesor de Enseñanza Media en Historia.
59. — *Formación Cívica e Introducción al Derecho*:  
*DOCENTES*: Profesor de Historia y Formación Cívica.
63. — *Fundamentos de la Educación*:  
*DOCENTES*: Profesor de Psicología y Ciencias de la Educación; Profesor de Enseñanza Media y Superior en Ciencias de la Educación.  
*HABILITANTES*: Licenciado en Ciencias de la Educación (Universidad Argentina "John F. Kennedy").  
*SUPLETORIOS*: Profesor de Jardín de Infantes (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires").
65. — a) *Geografía General y Argentina (Física)*:  
*DOCENTES*: Profesor de Enseñanza Media Especializado en Geografía.
66. — b) *Geografía Argentina - Política y Económica*:  
*DOCENTES*: Profesor de Enseñanza Media Especializado en Geografía.
69. — *Historia*:  
*DOCENTES*: Profesor de Historia y Formación Cívica; Profesor de Enseñanza Media Especializado en Historia; Profesor de Enseñanza Media en Historia.
70. — *Historia Argentina*:  
*DOCENTES*: Profesor de Historia y Formación Cívica; Profesor de Enseñanza Media Especializado en Historia; Profesor de Enseñanza Media en Historia.
71. — *Historia de la Cultura Universal*:  
*DOCENTES*: Profesor de Historia y Formación Cívica; Profesor de Enseñanza Media Especializado en Historia; Profesor de Enseñanza Media en Historia.
72. — *Historia Social de la Educación*:  
*DOCENTES*: Profesor de Psicología y Ciencias de la Educación;

Profesor de Enseñanza Media y Superior en Ciencias de la Educación.

*HABILITANTES*: Licenciado en Ciencias de la Educación (Universidad Argentina "John F. Kennedy").

*SUPLETORIOS*: Profesor de Jardín de Infantes (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires").

77. — *Inglés*:

*DOCENTES*: Profesor de Enseñanza Superior en Inglés (Universidad del Salvador); Profesor de Traducción (Universidad del Salvador); Profesor de Interpretación (Universidad del Salvador).

*SUPLETORIOS*: Traductor Literario y Técnico Científico en Inglés; Intérprete Simultáneo (Español-Inglés); Traductor Científico Literario de Inglés (Universidad del Salvador).

78. — *Introducción al Derecho y Formación Cívica*:

*DOCENTES*: Profesor de Enseñanza Media Especializado en Historia; Profesor de Enseñanza Media en Historia.

79. — *Instrucción Cívica*:

*DOCENTES*: Profesor de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales.

80. — *Instrucción Cívica y Derecho Usual*:

*DOCENTES*: Profesor de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales.

82. — *Latín*:

*DOCENTES*: Profesor de Enseñanza Media Especializado en Letras.

*HABILITANTES*: Bachiller en Teología (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Licenciado en Teología (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Doctor en Teología (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires").

83. — *Legislación Agraria*:

*DOCENTES*: Profesor de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales.

85. — *Legislación y Práctica Impositiva*:

*HABILITANTES*: Licenciado en Administración de Empresas (Provincia de Tucumán).

87. — *Literatura*:

*DOCENTES*: Profesor en Letras Modernas; Profesor de Enseñanza Media Especializado en Letras.

*HABILITANTES*: Licenciado en Letras Modernas:

93. — *Matemática*:

*DOCENTES*: Profesor de Enseñanza Media y Superior en Matemáticas, Física y Cosmografía; Profesor en Matemáticas (Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco"); Profesor en Matemáticas y Física (Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco"); Profesor de Enseñanza Media Especializado en Matemática; Profesor de Enseñanza Media en Matemática.

**HABILITANTES:** Doctor en Matemática Aplicada; Licenciado en Matemática Aplicada; Ingeniero en Industrias de la Alimentación (Provincia de Mendoza); Ingeniero en Petroquímica y Minería (Provincia de Mendoza).

94. — *Matemática Financiera:*

**DOCENTES:** Profesor para la Enseñanza Media y Superior en Ciencias Económicas (Provincia de La Rioja); Profesor de Enseñanza Media en Matemáticas, Física y Cosmografía; Profesor en Matemáticas (Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco"); Profesor en Matemáticas y Física (Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco"); Profesor de Enseñanza Media Especializado en Matemática; Profesor de Enseñanza Media en Matemática.

**HABILITANTES:** Doctor en Matemática Aplicada; Licenciado en Matemática Aplicada; Licenciado en Administración de Empresas (Provincia de Tucumán).

97. — *Merceología 4º:*

**DOCENTES:** Profesor de Enseñanza Media y Superior en Química.

**HABILITANTES:** Ingeniero en Industrias de la Alimentación (Provincia de Mendoza); Ingeniero en Petroquímica y Minería (Provincia de Mendoza); Bioquímico (Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco").

98. — *Merceología 5º:*

**DOCENTES:** Profesor de Enseñanza Media y Superior en Química.

**HABILITANTES:** Licenciado en Análisis Clínicos; Bioquímico (Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco"); Ingeniero en Industrias de la Alimentación (Provincia de Mendoza).

99. — *Organización del Comercio y de la Empresa:*

**DOCENTES:** Profesor para la Enseñanza Media y Superior en Ciencias Económicas (Provincia de La Rioja).

**HABILITANTES:** Licenciado en Administración de Empresas (Provincia de Tucumán).

105. — *Producción Animal:*

**HABILITANTES:** Ingeniero en Industrias de la Alimentación (Provincia de Mendoza).

106. — *Producción Vegetal:*

**HABILITANTES:** Ingeniero en Industrias de la Alimentación (Provincia de Mendoza).

108. — *Psicología Educativa:*

**DOCENTES:** Profesor de Enseñanza Media y Superior en Psicología; Profesor de Enseñanza Media y Superior en Ciencias de la Educación; Profesor de Psicología y Ciencias de la Educación; Profesor de Filosofía y Psicología.

**HABILITANTES:** Licenciado en Ciencias de la Educación (Universidad Argentina "John F. Kennedy").

*SUPLETORIOS*: Profesor de Jardín de Infantes (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires").

109. — *Psicología General*:

*DOCENTES*: Profesor de Enseñanza Media y Superior en Psicología; Profesor de Psicología y Ciencias de la Educación; Profesor de Filosofía y Psicología.

*SUPLETORIOS*: Profesor de Jardín de Infantes (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires").

112. — *Química*:

*DOCENTES*: Profesor de Enseñanza Media y Superior en Química.

*HABILITANTES*: Ingeniero en Industrias de la Alimentación (Provincia de Mendoza); Ingeniero en Petroquímica y Mineralurgia (Provincia de Mendoza).

DEPARTAMENTO DE APLICACION DE LAS ESCUELAS NORMALES:

1. — *Maestro de Grado*:

*DOCENTES*: Maestro y Maestro de Alemán.

2. — *Maestro Especial*:

*DOCENTES*: Profesor de Enseñanza Elemental de Inglés (Universidad del Salvador), solamente para la asignatura Inglés.

JARDIN DE INFANTES:

1. — *Maestra de Grado*:

*DOCENTES*: Profesor de Educación Preescolar (Provincia de Santiago del Estero); Profesor de Enseñanza Pre-primaria; Profesor en Enseñanza Preescolar (Provincia de Buenos Aires).

### TERCERA PARTE

#### PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

#### ESCUELAS NACIONALES DE EDUCACION TECNICA

#### A) ASIGNATURAS CORRESPONDIENTES AL CICLO BASICO Y A SUS CURSOS COMPLEMENTARIOS DE NIVELACION:

##### 4. — *Dibujo; Dibujo Técnico:*

**DOCENTES:** Profesor de Enseñanza Media y Superior en Matemáticas, Física y Cosmografía, solamente para la asignatura dibujo.

**HABILITANTES:** Maestro Mayor de Obras (Provincia de Santiago del Estero).

##### 5. — *Física:*

**DOCENTES:** Profesor de Enseñanza Media y Superior en Matemáticas, Física y Cosmografía; Profesor en Matemáticas y Física (Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco").

**HABILITANTES:** Ingeniero en Industrias de la Alimentación (Provincia de Mendoza); Ingeniero en Petroquímica y Minería (Provincia de Mendoza); Maestro Mayor de Obras (Provincia de Santiago del Estero).

**SUPLETORIOS:** Ingeniero Forestal; Agrimensor (Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco").

##### 6. — *Formación Cívica:*

**DOCENTES:** Licenciado en Sociología y Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Sociología.

##### 7. — *Geografía:*

**DOCENTES:** Licenciado en Sociología y Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Sociología.

##### 8. — *Historia:*

**DOCENTES:** Licenciado en Sociología y Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Sociología.

##### 11. — *Matemática:*

**DOCENTES:** Profesor de Enseñanza Media y Superior en Matemáticas, Física y Cosmografía; Profesor en Matemáticas (Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco"); Profesor en Matemáticas y Física (Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco").

**HABILITANTES:** Ingeniero en Industrias de la Alimentación

(Provincia de Mendoza); Ingeniero en Petroquímica y Mineralurgia (Provincia de Mendoza); Doctor en Matemática Aplicada; Licenciado en Matemática Aplicada; Agrimensor (Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco").

**SUPLETORIOS:** Ingeniero Forestal; Maestro Mayor de Obras (Provincia de Santiago del Estero).

12. — *Química:*

**DOCENTES:** Profesor de Enseñanza Media y Superior en Química.

**HABILITANTES:** Bioquímico (Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco"); Ingeniero en Industrias de la Alimentación (Provincia de Mendoza); Ingeniero en Petroquímica y Mineralurgia (Provincia de Mendoza); Licenciado en Análisis Clínicos.

**SUPLETORIOS:** Ingeniero Forestal.

**B) ASIGNATURAS COMUNES CORRESPONDIENTES AL CICLO SUPERIOR:**

1. — *Análisis Matemático; Matemática:*

**DOCENTES:** Profesor de Enseñanza Media y Superior en Matemáticas, Física y Cosmografía; Profesor en Matemáticas Profesor en Matemáticas y Física.

**HABILITANTES:** Doctor en Matemática Aplicada; Licenciado en Matemática Aplicada; Ingeniero en Industrias de la Alimentación (Provincia de Mendoza); Ingeniero en Petroquímica y Mineralurgia (Provincia de Mendoza).

4. — *Estática y Resistencia de Materiales:*

**DOCENTES:** Profesor de Enseñanza Media y Superior en Matemáticas, Física y Cosmografía.

**HABILITANTES:** Ingeniero en Industrias de la Alimentación (Provincia de Mendoza); Ingeniero en Petroquímica y Mineralurgia (Provincia de Mendoza).

7. — *Instrucción Cívica:*

**DOCENTES:** Licenciado en Sociología y Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Sociología.

8. — *Legislación del Trabajo:*

**SUPLETORIOS:** Ingeniero en Petroquímica y Mineralurgia (Provincia de Mendoza).

11. — *Organización Industrial:*

**SUPLETORIOS:** Ingeniero en Petroquímica y Mineralurgia (Provincia de Mendoza).

12. — *Relaciones Humanas:*

**DOCENTES:** Profesor de Enseñanza Media y Superior en Psicología; Licenciado en Sociología y Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Sociología.

**SUPLETORIOS:** Licenciado en Trabajo Social.

**C) ASIGNATURAS ESPECIALES CORRESPONDIENTES AL CICLO SUPERIOR:**

**I.—Especialidad AUTOMOTORES:**

2. — *Elementos de Máquinas (Mecanismos); Ensayos de Materiales; Estática y Resistencia de Materiales; Laboratorio de Ensayos de Motores; Matemática; Mecánica; Metalurgia y Motores de Combustión Interna; Organización y Seguridad Industrial; Termodinámica:*  
**DOCENTES:** Profesor de Enseñanza Media y Superior en Química, solamente para la asignatura Termodinámica; Profesor de Enseñanza Media y Superior en Matemáticas, Física y Cosmografía, solamente para la asignatura Termodinámica.

3. — *Química:*

**HABILITANTES:** Ingeniero en Industrias de la Alimentación (Provincia de Mendoza); Ingeniero en Petroquímica y Mineralurgia (Provincia de Mendoza).

**II.—Especialidad AVIACION:**

2. — *Análisis Matemático; Dibujo Técnico; Laboratorio de Ensayos; Mecánica Técnica; Organización Industrial; Hidráulica y Termodinámica:*

**DOCENTES:** Profesor de Enseñanza Media y Superior en Matemáticas, Física y Cosmografía, solamente para la asignatura Dibujo Técnico.

4. — *Química:*

**HABILITANTES:** Ingeniero en Industrias de la Alimentación (Provincia de Mendoza); Ingeniero en Petroquímica y Mineralurgia (Provincia de Mendoza).

**III.—Especialidad CONSTRUCCIONES:**

1. — *Análisis Matemático; Cómputos y Presupuestos; Construcciones Complementarias; Construcciones de Albañilería y Fundaciones; Construcciones de Hormigón Armado; Construcciones Metálicas y de Madera; Dibujo Técnico; Estática y Resistencia de Materiales; Estática; Materiales de Construcción; Obras Sanitarias; Resistencia de Materiales; Trabajos Prácticos Cálculo de Estructuras; Trabajos Prácticos Estática y Resistencia de Materiales; Trabajos Prácticos Estática; Trabajos Prácticos Resistencia de Materiales:*

**DOCENTES:** Profesor de Enseñanza Media y Superior en Matemáticas, Física y Cosmografía, solamente para las asignaturas: Estática; Trabajos Prácticos: Resistencia de Materiales; Trabajos Prácticos: Estática y Resistencia de Materiales; Dibujo Técnico.

4. — *Química Aplicada:*

**HABILITANTES:** Ingeniero en Industrias de la Alimentación (Provincia de Mendoza); Ingeniero en Petroquímica y Mineralurgia (Provincia de Mendoza).

IV — *Especialidad CONSTRUCCIONES NAVALES:*

1. — *Análisis Matemático; Dibujo Técnico; Elementos y Dibujo de Máquinas; Estática y Resistencia de Materiales; Hidráulica y Máquinas Hidráulicas; Máquinas Térmicas; Mecánica Aplicada y Mecanismos; Resistencia de Materiales; Termodinámica; Termodinámica y Máquinas Térmicas; Trabajos Prácticos de Estática y Resistencia de Materiales; Estática:*

*DOCENTES:* Profesor de Enseñanza Media y Superior en Química, solamente para la asignatura Termodinámica; Profesor de Enseñanza Media y Superior en Matemáticas, Física y Cosmografía, solamente para las asignaturas: Estática; Resistencia de Materiales; Termodinámica; Trabajos Prácticos de Estática y Resistencia de Materiales.

V — *Especialidad ELECTRICIDAD:*

4. — *Química:*

*HABILITANTES:* Ingeniero en Industrias de la Alimentación (Provincia de Mendoza); Ingeniero en Petroquímica y Mineralurgia (Provincia de Mendoza).

VII — *Especialidad ELECTRONICA (Telecomunicaciones):*

1. — *Análisis Matemático; Electrotecnia; Estática y Resistencia de Materiales; Laboratorio de Electrotecnia; Máquinas Eléctricas; Matemática Aplicada; Organización Industrial:*

*DOCENTES:* Profesor de Enseñanza Media y Superior en Matemáticas, Física y Cosmografía, solamente para la asignatura Matemática Aplicada.

3. — *Electroquímica:*

*DOCENTES:* Profesor de Enseñanza Media y Superior en Química.  
*HABILITANTES:* Ingeniero en Industrias de la Alimentación (Provincia de Mendoza); Ingeniero en Petroquímica y Mineralurgia (Provincia de Mendoza).

4. — *Química:*

*HABILITANTES:* Ingeniero en Industrias de la Alimentación (Provincia de Mendoza); Ingeniero en Petroquímica y Mineralurgia (Provincia de Mendoza).

IX — *Especialidad MECANICA:*

1. — *Análisis Matemático; Dibujo de Máquinas; Dibujo Técnico; Electrotecnia; Hidráulica y Máquinas Hidráulicas; Laboratorio de Ensayos Industriales; Laboratorio de Ensayos de Máquinas y Motores; Mantenimiento y Reparación de Equipos; Máquinas y Elementos de Transporte; Máquinas Térmicas; Mecánica Aplicada a los Mecanismos; Mecánica Técnica; Metalurgia y Materiales para Construcciones Mecánicas; Organización y Control Industrial; Proyecto, Unidades e Instalaciones Industriales; Resistencia y Cálculo de Elementos de Máquinas; Tecnología; Termodinámica:*

**DOCENTES:** Profesor de Enseñanza Media y Superior en Química, solamente para la asignatura: Termodinámica; Profesor de Enseñanza Media y Superior en Matemáticas, Física y Cosmografía, solamente para la asignaturas: Dibujo Técnico; Termodinámica.

**HABILITANTES:** Ingeniero en Industrias de la Alimentación (Provincia de Mendoza), solamente para la asignatura: Termodinámica; Ingeniero en Petroquímica y Mineralurgia (Provincia de Mendoza), solamente para la asignatura: Termodinámica.

2. — *Química:*

**HABILITANTES:** Ingeniero en Industrias de la Alimentación (Provincia de Mendoza); Ingeniero en Petroquímica y Mineralurgia (Provincia de Mendoza).

X — *Especialidad METALURGIA:*

1. — *Aleaciones Ferrosas; Conformación Plástica; Electrometalurgia; Materiales Refractarios y Pirometría; Metalografía; Metalurgia de No Ferrosos; Química-Física Metalúrgica; Siderurgia; Tratamientos Térmicos:*

**DOCENTES:** Profesor de Enseñanza Media y Superior en Química, solamente para la asignatura: Química-Física Metalúrgica; Profesor de Enseñanza Media y Superior en Matemáticas, Física y Cosmografía, solamente para la asignatura: Química-Física Metalúrgica.

2. — *Análisis Matemático; Electrotenia; Estática y Resistencia de Materiales; Máquinas y Accesorios de la Industria Metalúrgica; Mecánica de los Fluidos; Termodinámica; Economía y Organización Industrial:*

**DOCENTES:** Profesor de Enseñanza Media y Superior en Matemáticas, Física y Cosmografía, solamente para las asignaturas: Mecánica de los Fluidos; Termodinámica.

3. — *Química; Química Aplicada:*

**HABILITANTES:** Ingeniero en Industrias de la Alimentación (Provincia de Mendoza); Ingeniero en Petroquímica y Mineralurgia (Provincia de Mendoza).

XI — *Especialidad MINERIA:*

5. — *Geología General y Regional; Mineralogía; Petrografía; Química Aplicada; Trabajos Prácticos de Mineralogía; Trabajos Prácticos de Química Aplicada; Trabajos Prácticos de Petrografía:*

**DOCENTES:** Profesor de Enseñanza Media y Superior en Química, solamente para las asignaturas: Mineralogía; Química Aplicada.

**HABILITANTES:** Ingeniero en Petroquímica y Mineralurgia (Provincia de Mendoza); Ingeniero en Industrias de la Alimentación (Provincia de Mendoza), solamente para las asignaturas: Química Aplicada; Trabajos Prácticos de Química Aplicada.

XII — *Especialidad QUÍMICA:*

1. — *Análisis Matemático; Física Aplicada; Organización Industrial; Qui-*

*mica Industrial Aplicada; Trabajos Prácticos de Química Industrial Aplicada; Trabajos Prácticos de Física Aplicada:*

**DOCENTES:** Profesor de Enseñanza Media y Superior en Química, solamente para las asignaturas: Química Industrial; Trabajos Prácticos de Química Industrial; Química Industrial Aplicada; Trabajos Prácticos de Química Industrial Aplicada; Profesor de Enseñanza Media y Superior en Matemáticas, Física y Cosmografía, solamente para las asignaturas: Física Aplicada; Trabajos Prácticos de Física Aplicada.

2. — *Operaciones Químicas; Trabajos Prácticos de Operaciones Químicas; Procesos Químicos; Trabajos Prácticos de Procesos Químicos; Química Analítica Cualitativa; Trabajos Prácticos de Química Analítica Cualitativa; Química Analítica Cuantitativa; Trabajos Prácticos de Química Analítica Cuantitativa; Química General; Trabajos Prácticos de Química General; Química Inorgánica; Trabajos Prácticos de Química Inorgánica; Química Orgánica; Trabajos Prácticos de Química Orgánica:*

**HABILITANTES:** Ingeniero en Industrias de la Alimentación Provincia de Mendoza); Ingeniero en Petroquímica y Mineralurgia (Provincia de Mendoza); Licenciado en Análisis Clínicos.

XIII — *Especialidad ADMINISTRACION DE EMPRESA:*

1. — *Contabilidad I; Contabilidad II; Costos; Interpretación de Balances:*  
**HABILITANTES:** Licenciado en Administración de Empresa (Provincia de Tucumán).
2. — *Derecho Comercial y Administrativo; Principios del Derecho Usual:*  
**DOCENTES:** Profesor para la Enseñanza Media y Superior en Ciencias Económicas (Provincia de La Rioja); Licenciado en Sociología y Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Sociología.
3. — *Derecho Social:*  
**DOCENTES:** Profesor para la Enseñanza Media y Superior en Ciencias Económicas (Provincia de La Rioja); Licenciado en Sociología y Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Sociología.
4. — *Dirección Empresaria:*  
**DOCENTES:** Profesor para la Enseñanza Media y Superior en Ciencias Económicas (Provincia de La Rioja).  
**HABILITANTES:** Licenciado en Administración de Empresas (Provincia de Tucumán).
5. — *Dirección y Administración de Personal:*  
**HABILITANTES:** Licenciado en Administración de Empresas (Provincia de Tucumán).
6. — *Elementos de Economía:*  
**DOCENTES:** Profesor para la Enseñanza Media y Superior en Ciencias Económicas (Provincia de La Rioja).

- SUPLETORIOS*: Licenciado en Administración de Empresas (Provincia de Tucumán).
10. — *Historia de la Cultura y las Instituciones Argentinas; Historia de la Industria y el Comercio*:  
*DOCENTES*: Licenciado en Sociología y Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Sociología; Profesor para la Enseñanza Media y Superior en Ciencias Económicas (Provincia de La Rioja), solamente para la asignatura: Historia de la Industria y el Comercio.
11. — *Investigación del Mercado*:  
*DOCENTES*: Profesor para la Enseñanza Media y Superior en Ciencias Económicas (Provincia de La Rioja).  
*SUPLETORIOS*: Licenciado en Administración de Empresas (Provincia de Tucumán).
14. — *Organización de la Producción I; Organización de la Producción II*:  
*DOCENTES*: Profesor para la Enseñanza Media y Superior en Ciencias Económicas (Provincia de La Rioja).  
*HABILITANTES*: Licenciado en Administración de Empresas (Provincia de Tucumán).
15. — *Psicología General; Psicología Industrial*:  
*DOCENTES*: Licenciado en Sociología y Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Sociología.
16. — *Técnica Bancaria y Seguros; Teoría y Técnica Impositiva; Técnica de la Comercialización*:  
*DOCENTES*: Profesor para la Enseñanza Media y Superior en Ciencias Económicas (Provincia de La Rioja).  
*HABILITANTES*: Licenciado en Administración de Empresas (Provincia de Tucumán).
- XIV — *Especialidad ADMINISTRACION PUBLICA*:
9. — *Historia de la Cultura Universal; Historia de la Cultura y las Instituciones Argentinas*:  
*DOCENTES*: Licenciado en Sociología y Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Sociología.
12. — *Psicología General; Psicología Laboral*:  
*DOCENTES*: Licenciado en Sociología y Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Sociología.
13. — *Sistema de Computación de Datos*:  
*HABILITANTES*: Doctor en Matemática Aplicada; Licenciado en Matemática Aplicada.
14. — *Técnica del Trabajo Administrativo I; Técnica del Trabajo Administrativo II*:  
*DOCENTES*: Profesor para la Enseñanza Media y Superior en Ciencias Económicas (Provincia de La Rioja).  
*HABILITANTES*: Licenciado en Administración de Empresas (Provincia de Tucumán).

15. — *Teoría e Historia de la Administración Pública:*  
**DOCENTES:** Profesor para la Enseñanza Media y Superior en Ciencias Económicas (Provincia de La Rioja).
- XV — *Especialidad ARTES GRAFICAS:*
4. — *Diagramación; Dibujo Natural:*  
**HABILITANTES:** Profesor Nacional en Artes Visuales, solamente para la asignatura: Dibujo Natural.
- 10 — *Química Aplicada:*  
**HABILITANTES:** Ingeniero en Industrias de la Alimentación (Provincia de Mendoza); Ingeniero en Petroquímica y Mineralurgia (Provincia de Mendoza).
- XVI — *Especialidad ARTESANIAS APLICADAS:*
1. — *Composición I; Composición II; Composición III; Dibujo I; Dibujo II; Dibujo III:*  
**HABILITANTES:** Profesor Nacional en Artes Visuales.  
**SUPLETORIOS:** Profesor en/de Artes Plásticas
6. — *Química Aplicada:*  
**HABILITANTES:** Ingeniero en Industrias de la Alimentación (Provincia de Mendoza); Ingeniero en Petroquímica y Mineralurgia (Provincia de Mendoza).
8. — *Trabajos Prácticos: Encuadernación:*  
**SUPLETORIOS:** Profesor en/de Artes Plásticas, con actuación profesional en Grabado.
- XVII — *Especialidad DISEÑO DE INTERIORES:*
2. — *Dibujo Técnico; Perspectiva y Sombras:*  
**HABILITANTES:** Profesor Nacional en Artes Visuales, solamente para la asignatura: Perspectiva y Sombras.  
**SUPLETORIOS:** Profesor de/en Artes Plásticas, solamente para la asignatura Perspectiva y Sombras.
3. — *Geometría Descriptiva:*  
**SUPLETORIOS:** Profesor de/en Artes Plásticas.
5. — *Historia de la Cultura:*  
**DOCENTES:** Licenciado en Sociología y Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Sociología.
10. — *Visión I; Visión II:*  
**SUPLETORIOS:** Profesor de Artes Plásticas.
11. — *Trabajos Prácticos: Artesanías.*  
**HABILITANTES:** Profesor Nacional en Artes Visuales.  
**SUPLETORIOS:** Profesor de/en Artes Plásticas, con actuación profesional en Artesanías.
12. — *Trabajos Prácticos: Construcción del Mueble; Trabajos Prácticos: Maqueta:*

**HABILITANTES:** Profesor Nacional de Artes Visuales, solamente para la asignatura: Trabajos Prácticos: Maqueta.

**SUPLETORIOS:** Profesor de/en Artes Plásticas, solamente para la asignatura: Trabajos Prácticos: Maqueta.

**XVIII — Especialidad DISEÑO Y PROMOCION PUBLICITARIA:**

1. — *Audiovisión; Composición Publicitaria I; Composición Publicitaria II; Diseño e Ilustración I; Diseño e Ilustración II; Diseño e Ilustración III:*

**HABILITANTES:** Profesor Nacional en Artes Visuales, solamente para las asignaturas: Diseño e Ilustración I, II, III.

**SUPLETORIOS:** Profesor de/en Artes Visuales, solamente para la asignatura: Audiovisión; Profesor Nacional en Artes Visuales, solamente para las asignaturas: Composición Publicitaria I, II.

2. — *Elementos de Estadística; Estadística Aplicada:*

**DOCENTES:** Profesor de Enseñanza Media y Superior en Matemáticas, Física y Cosmografía.

**HABILITANTES:** Doctor en Matemática Aplicada; Licenciado en Matemática Aplicada.

6. — *Psicología Social:*

**DOCENTES:** Licenciado en Sociología y Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Sociología.

**XIX — Especialidad ELECTRONICA (MECANISMOS ELECTRONICOS):**

5. — *Química:*

**HABILITANTES:** Ingeniero en Industrias de la Alimentación (Provincia de Mendoza); Ingeniero en Petroquímica y Mineralurgia (Provincia de Mendoza).

**XX — Especialidad GEOGRAFIA MATEMATICA:**

1. — *Análisis Matemático; Cálculo de Compensación; Cosmografía y Geodesia Astronómica; Trigonometría:*

**DOCENTES:** Profesor de Enseñanza Media y Superior en Matemáticas, Física y Cosmografía, solamente para la asignatura: Cosmografía y Geodesia Astronómica.

2. — *Cartografía Matemática:*

**DOCENTES:** Profesor de Enseñanza Media y Superior en Matemáticas, Física y Cosmografía.

8. — *Introducción a la Computación:*

**HABILITANTES:** Doctor en Matemática Aplicada; Licenciado en Matemática Aplicada.

**XXI — Especialidad HIDRAULICA:**

6. — *Estadística Aplicada:*

**DOCENTES:** Profesor de Enseñanza Media y Superior en Matemáticas, Física y Cosmografía.

**HABILITANTES:** Doctor en Matemática Aplicada; Licenciado en Matemática Aplicada.

19. — *Química Inorgánica Aplicada; Química Orgánica y Biológica:*  
*DOCENTES:* Profesor de Enseñanza Media y Superior en Ciencias Biológicas, solamente para la asignatura: Química Orgánica y Biológica.  
*HABILITANTES:* Licenciado en Análisis Clínicos.
- XXII — *Especialidad JOYERIA (JOYERIA, GRABADO, ENGARZADO, PLATERIA):*
3. — *Dibujo y Caligrafía:*  
*SUPLETORIOS:* Profesor Nacional en Artes Visuales.
12. — *Modelado:*  
*SUPLETORIOS:* Profesor en/de Artes Plásticas.
- XXIV — *Especialidad OPTICA:*
6. — *Optica Física; Optica Geométrica; Optica Instrumental; Optica Oftálmica:*  
*DOCENTES:* Profesor de Enseñanza Media y Superior en Matemáticas, Física y Cosmografía, solamente para las asignaturas: Optica Física; Optica Geométrica.
8. — *Química Aplicada:*  
*HABILITANTES:* Ingeniero en Industrias de la Alimentación (Provincia de Mendoza); Ingeniero en Petroquímica y Mineralurgia (Provincia de Mendoza).
- XXVI — *Especialidad PETROLEO:*
2. — *Depósito de Petróleo y Gas; Físico-Química (Teoría y Práctica); Producción e Instalaciones (Teoría y Práctica); Química Aplicada (Teoría y Práctica); Refinación (Teoría y Práctica):*  
*DOCENTES:* Profesor de Enseñanza Media y Superior en Química, solamente para la asignatura: Físico-Química (Teoría y Práctica).  
*HABILITANTES:* Ingeniero en Industrias de la Alimentación (Provincia de Mendoza) solamente para las asignaturas: Físico-Química (Teoría y Práctica) y Química Aplicada (Teoría y Práctica); Ingeniero en Petroquímica y Mineralurgia (Provincia de Mendoza), solamente para las asignaturas: Depósitos de Petróleo y Gas; Físico-Química (Teoría y Práctica) y Química Aplicada (Teoría y Práctica); Licenciado en Análisis Clínicos, solamente para la asignatura: Físico-Química (Teoría y Práctica).
7. — *Geofísica (Teoría y Práctica); Instrumental Geofísico (Teoría y Práctica); Instrumentos y Mediciones (Teoría y Práctica); Perforaciones y Tecnología de los Materiales:*  
*SUPLETORIOS:* Ingeniero en Petroquímica y Mineralurgia (Provincia de Mendoza), solamente para las asignaturas: Geofísica (Teoría y Práctica); Instrumental Geofísico (Teoría y Práctica); Instrumentos y Mediciones (Teoría y Práctica).
8. — *Geología del Petróleo y Gas; Geología General y Regional; Mineralogía (Teoría y Práctica); Minería del Petróleo; Petrografía*

(Teoría y Práctica); *Petroquímica (Teoría y Práctica)*; *Sedimentología*:

**DOCENTES:** Profesor de Enseñanza Media y Superior en Química, solamente para las asignaturas: *Mineralogía (Teoría y Práctica)*; *Petroquímica (Teoría y Práctica)*.

**HABILITANTES:** Ingeniero en Petroquímica y Mineralurgia (Provincia de Mendoza), solamente para las asignaturas: *Geología del Petróleo y Gas*; *Geología General y Regional*; *Mineralogía (Teoría y Práctica)*; *Petrografía (Teoría y Práctica)* y *Petroquímica (Teoría y Práctica)*.

**XXVII — Especialidad PUBLICIDAD:**

2. — *Artes Gráficas; Dibujo Publicitario:*

**SUPLETORIOS:** Profesor Nacional en Artes Visuales, solamente para la asignatura: *Dibujo Publicitario*.

3. — *Audiovisual y Foto; Cine:*

**SUPLETORIOS:** Profesor de/en Artes Plásticas.

6. — *Estrategia de Cuentas; Relaciones Públicas; Sociología y Comunicación:*

**DOCENTES:** Licenciado en Sociología y Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Sociología, solamente para las asignaturas: *Relaciones Públicas*; *Sociología y Comunicación*.

8. — *Psicología; Psicología Aplicada:*

**DOCENTES:** Licenciado en Sociología y Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Sociología.

**XXVIII — Especialidad REFRIGERACION Y AIRE ACONDICIONADO:**

3. — *Mecanismos y Elementos de Máquinas; Resistencia de los Materiales; Termodinámica:*

**DOCENTES:** Profesor de Enseñanza Media y Superior en Matemáticas, Física y Cosmografía, solamente para la asignatura: *Resistencia de los Materiales*.

**XXX — Especialidad COMPUTACION:**

**OBSERVACION:** Considerar en todos los casos el rubro 1 —ADVERTENCIAS, que encabeza la presente PARTE III— PARA LA EDUCACION TECNICA.

a) *Area de Formación General:*

1. — *Física I; Física II:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Física del apartado A) Asignaturas correspondientes al Ciclo Básico y a sus Cursos Complementarios de Nivelación, de las Escuelas Nacionales de Educación Técnica.

2. — *Geografía Física y Política Argentina; Geografía Económica Argentina:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios,

respectivamente, para la asignatura Geografía, partes a) o b), de la Educación Media (Segunda Parte de este Anexo).

3. — *Historia Económica y Social Argentina:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Historia Argentina, de la Educación Media (Segunda Parte de este Anexo).

4. — *Historia Económica y Social Universal:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para las asignaturas Historia o Historia de la Cultura Universal, de la Educación Media (Segunda Parte de este Anexo).

5. — *Inglés I; Inglés II; Inglés III:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Inglés de la Educación Media (Segunda Parte de este Anexo) y además, como Docente: Profesor en Disciplina Industriales especialidad: Inglés e Inglés Técnico.

6. — *Instrucción Cívica; Literatura; Lógica:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para las asignaturas de igual denominación de la Educación Media (Segunda Parte de este Anexo).

7. — *Matemática I; Matemática II; Matemática III:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Matemática del grupo 1 (Análisis Matemático; Matemática) del apartado B) Asignaturas Comunes correspondientes al Ciclo Superior de la Educación Técnica.

8. — *Psicología:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Psicología General de la Educación Media (Segunda Parte de este Anexo) y además, como Docente: Licenciado en Sociología y Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Sociología.

b) *Area de Formación Profesional:*

9. — *Análisis de Sistemas Administrativos; Organización de Empresas y Legislación del Trabajo; Organización Funcional de un Centro de Computación:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Organización del Comercio y de la Empresa de la Educación Media (Segunda Parte de este Anexo) o para las asignaturas: Organización de la Producción I; Organización de la Producción II, del grupo 14 de asignaturas (Organización de la Producción I; Organización de la Producción II) del punto XIII - Especialidad Administración de Empresa, del apartado C) Asignaturas Especiales correspondientes al Ciclo Superior de las Escuelas Nacionales de Educación Técnica; además, como Docente: Profesor en Disciplinas Industriales en Ciencias de la Empresa.

10. — *Contabilidad I; Contabilidad II; Contabilidad de Costos:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Contabilidad de la Educación Media (Segunda Parte de este Anexo) y, además, como Supletorio: Técnico en Administración de Empresas.

11. — *Educación Física:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Educación Física de los cursos de nivel medio (Novena Parte de este Anexo).

12. — *Elementos de Economía:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Elementos de Economía, del grupo 6 de asignaturas del punto XIII - Especialidad Administración de Empresa, del apartado C) Asignaturas Especiales correspondientes al Ciclo Superior de las Escuelas Nacionales de Educación Técnica.

13. — *Merceología I; Merceología II:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Merceología 4º o Merceología 5º, de la Educación Media (Segunda Parte de este Anexo).

14. — *Programación I; Programación II; Sistemas de Procesamientos de Datos I; Sistemas de Procesamientos de Datos II; Sistemas de Programación:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente para la asignatura Contabilidad Mecanizada y Procesamiento de Datos, de la Educación Media (Segunda Parte de este Anexo) y además, los mismos títulos declarados Docentes y Habilitantes, respectivamente, para la asignatura Sistema de Computación de Datos del Grupo 13 de asignaturas del punto XIV - Especialidad Administración Pública, del apartado C) Asignaturas Especiales correspondientes al Ciclo Superior de las Escuelas Nacionales de Educación Técnica.

15. — *Programación Lógica:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para las asignaturas: Lógica o Contabilidad Mecanizada y Procesamiento de Datos, de la Educación Media (Segunda Parte de este Anexo) y además, los mismos títulos declarados Docentes y Habilitantes, respectivamente, para la asignatura: Sistema de Computación de Datos, del grupo 13 de asignaturas del punto XIV - Especialidad Administración Pública, del apartado C) Asignaturas Especiales correspondientes al Ciclo Superior, de las Escuelas Nacionales de Educación Técnica.

XXXI — *Especialidad INDUSTRIA DE LA ALIMENTACION:*

OBSERVACION: Considerar en todos los casos el rubro 1 - ADVERTENCIAS, que encabeza la presente PARTE III - PARA LA EDUCACION TECNICA.

1. — *Análisis Matemático; Legislación del Trabajo; Organización Industrial; Relaciones Humanas:*  
Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para las asignaturas de igual denominación del apartado B) Asignaturas Comunes correspondientes al Ciclo Superior, de las Escuelas Nacionales de Educación Técnica.
2. — *Biología:*  
Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Ciencias Biológicas: a) Botánica ó b) Zoología, de la Educación Media (Segunda Parte de este Anexo).
3. — *Bromatología:*  
Los mismos títulos declarados Docentes y Habilitantes, respectivamente, para las asignaturas del Grupo 2 del punto XII - Especialidad QUIMICA, del apartado C) Asignaturas Especiales correspondientes al Ciclo Superior, de las Escuelas Nacionales de Educación Técnica y, además, como Habilitante: Ingeniero de la Industria de la Alimentación.
4. — *Educación Física:*  
Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Educación Física de los cursos de nivel medio (Novena Parte de este Anexo).
5. — *Electrotecnia:*  
Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Electrotecnia del Grupo 1 del punto V - Especialidad ELECTRICIDAD, del apartado C) Asignaturas Especiales correspondientes al Ciclo Superior, de las Escuelas Nacionales de Educación Técnica.
6. — *Física Aplicada; Procesos y Equipos Industriales:*  
Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Física Aplicada del Grupo 1 del punto XII - Especialidad QUIMICA, del apartado C) Asignaturas Especiales correspondientes al Ciclo Superior, de las Escuelas Nacionales de Educación Técnica.
7. — *Inglés:*  
Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Inglés de la Educación Media (Segunda Parte de este Anexo) y, además, como Docente: Profesor en Disciplinas Industriales especialidad: Inglés e Inglés Técnico.
8. — *Instrucción Cívica; Literatura:*  
Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para las asignaturas de igual denominación de la Educación Media (Segunda Parte de este Anexo).
9. — *Microbiología I; Microbiología II:*  
Los mismos títulos declarados Docentes y Habilitantes, respecti-

vamente, para la asignatura Química Orgánica del Grupo 2 del punto XII - Especialidad QUIMICA, del apartado C) Asignaturas Especiales correspondientes al Ciclo Superior, de las Escuelas Nacionales de Educación Técnica y, además, como Habilitante: Ingeniero de la Industria de la Alimentación.

10. — *Nutrición:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura: Ciencias Biológicas: c) Anatomía y Fisiología; Sistema Nervioso; Higiene; Primeros Auxilios y Puericultura, de la Educación Media (Segunda Parte de este Anexo) y, además, como Habilitante: Ingeniero de la Industria de la Alimentación.

11. — *Diseño de Envases; Operaciones Básicas; Operaciones Químicas; Química; Química Analítica; Química Biológica; Tecnología de los Alimentos I; Tecnología de los Alimentos II; Trabajos Prácticos de Microbiología I; Trabajos Prácticos de Operaciones Químicas; Trabajos Prácticos de Química; Trabajos Prácticos de Química Analítica; Trabajos Prácticos de Química Biológica; Trabajos Prácticos de Tecnología de los Alimentos:*

Los mismos títulos declarados Docentes y Habilitantes para la asignatura Operaciones Químicas del Grupo 2 del punto XII - Especialidad QUIMICA, del apartado C) Asignaturas Especiales correspondientes al Ciclo Superior, de las Escuelas Nacionales de Educación Técnica y, además, como Habilitante: Ingeniero de la Industria de la Alimentación, solamente para las asignaturas: Tecnología de los Alimentos I; Tecnología de los Alimentos II; Trabajos Prácticos de Tecnología de los Alimentos y Diseño de Envases.

12. — *Seguridad e Higiene Industrial:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura de igual denominación del Grupo 5 del punto V - Especialidad ELECTRICIDAD, del apartado C) Asignaturas Especiales correspondientes al Ciclo Superior, de las Escuelas Nacionales de Educación Técnica.

13. — *Tecnología del Calor:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para las asignaturas del Grupo 3 del punto III - Especialidad CONSTRUCCIONES, del apartado C) Asignaturas Especiales correspondientes al Ciclo Superior, de las Escuelas Nacionales de Educación Técnica.

14. — *Termodinámica:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura de igual denominación del Grupo 1 del punto IX - Especialidad Mecánica, del apartado C) Asignaturas Especiales correspondientes al Ciclo Superior, de las Escuelas Nacionales de Educación Técnica.

- D) **ASIGNATURAS CORRESPONDIENTES A CICLOS Y CURSOS ESPECIALES:**
- a) *Curso o Año de Término (Para egresados del Ciclo Básico):*
1. — *Tecnología de la especialidad; Taller del Oficio:*  
**SUPLETORIOS:** Profesor Nacional en Artes Visuales, solamente para la asignatura: Taller de Artesanías.
- b) *Cursos Nocturnos de Perfeccionamiento:*
- I — *Para todas las especialidades:*
    4. — *Dibujo Técnico: Dibujo:*  
Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura de igual denominación del Curso Nocturno de Perfeccionamiento de la especialidad correspondiente.
  - II — *Especialidad ARTES GRAFICAS:*
    1. — *Diagramado; Dibujo Lineal; Dibujo Natural; Dibujo Técnico; Teoría del Color:*  
**DOCENTES:** Calígrafo Público y Profesor de Caligrafía.
  - III — *Especialidad AUXILIAR DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y CURSO COMPLEMENTARIO DE LA ESPECIALIDAD:*
    1. — *Higiene y Patología; Primeros Auxilios:*  
**HABILITANTES:** Doctor en Medicina.  
**SUPLETORIOS:** Licenciado en Enfermería; Veterinario; Médico Veterinario; Doctor en Ciencias Veterinarias; Doctor en Odontología; Odontólogo; Kinesiólogo; Fisioterapeuta.
- c) *Cursos Nocturnos para Formación de Operarios:*
- I — *Para todas las especialidades:*
    3. — *Dibujo Técnico:*  
Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura de igual denominación del Curso Nocturno para Formación de Operarios de la especialidad correspondiente.
    4. — *Matemática; Matemática Aplicada:*  
Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura de igual denominación del Curso Nocturno para Formación de Operarios de la especialidad correspondiente.
  - II — *En las especialidades: TORNEROS MECANICOS; AJUSTADORES MECANICOS; FRESADORES MECANICOS:*
    1. — *Matemática Aplicada; Dibujo Técnico; Tecnología:*  
**HABILITANTES:** Doctor en Matemática Aplicada, solamente para la asignatura: Matemática Aplicada; Licenciado en Matemática Aplicada, solamente para la asignatura: Matemática Aplicada.
  - III — *En las especialidades: INSTALADORES ELECTRICISTAS; BOBINADORES ELECTRICISTAS:*

1. — *Matemática Aplicada; Dibujo Técnico; Proyecto, Cómputos y Presupuestos; Tecnología:*

*HABILITANTES:* Doctor en Matemática Aplicada, solamente para la asignatura: Matemática Aplicada; Licenciado en Matemática Aplicada, solamente para la asignatura: Matemática Aplicada.

IV — *En la especialidad ARMADORES Y REPARADORES DE RADIO Y T.V. RECEPTORES:*

— *Matemática; Electricidad y Radio; Televisión*

*HABILITANTES:* Ingeniero en Industrias de la Alimentación (Provincia de Mendoza), solamente para la asignatura: Matemática; Ingeniero en Petroquímica y Mineralurgia (Provincia de Mendoza), solamente para la asignatura: Matemática; Doctor en Matemática Aplicada, solamente para la asignatura Matemática; Licenciado en Matemática Aplicada, solamente para la asignatura Matemática.

V — *En la especialidad: MECANICOS DE AUTOMOTORES:*

1. — *Matemática Aplicada; Dibujo Técnico; Tecnología:*

*HABILITANTES:* Doctor en Matemática Aplicada, solamente para la asignatura Matemática; Licenciado en Matemática Aplicada,

2. — *Química; Equipos y Técnicas Químicas:*

VI — *En la especialidad ASISTENTE QUIMICO:*

solamente para la asignatura Matemática Aplicada.

*DOCENTES:* Profesor de Enseñanza Media y Superior en Química.

*HABILITANTES* Ingeniero en Industrias de la Alimentación (Provincia de Mendoza) solamente para la asignatura: Química; Ingeniero en Petroquímica y Mineralurgia (Provincia de Mendoza), solamente para la asignatura: Química.

3. — *Tecnología:*

*SUPLETORIOS:* Bioquímico (Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco").

XIV — *en la especialidad CARPINTERIA DE BLANCO:*

*OBSERVACION:* Considerar en todos los casos el rubro 1 - ADVERTENCIAS, que encabeza la presente parte III - PARA LA EDUCACION TECNICA.

1. — *Cultura General:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente para cualesquiera de las asignaturas: Castellano, Geografía o Formación Cívica, de la Educación Media (Segunda Parte de este Anexo).

2. — *Cultura Laboral:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Legislación del Trabajo del grupo 8, o Relaciones Humanas del Grupo 12, ambas del apartado B) Asignaturas Comunes correspondientes al Ciclo Superior, de las Escuelas Nacionales de Educación Técnica.

3. — *Dibujo Técnico:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura de igual denominación del grupo 4 (Dibujo; Dibujo Técnico) correspondiente al inciso A) Asignaturas correspondientes al Ciclo Básico, de las Escuelas Nacionales de Educación Técnica.

4. — *Matemática Aplicada:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Matemática del grupo 11 correspondiente al inciso A) Asignaturas correspondientes al Ciclo Básico, de las Escuelas Nacionales de Educación Técnica, pero incluyendo como Habilitantes los títulos de Técnico y Técnico de Fábrica, en las distintas especialidades.

5. — *Taller:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para el cargo 11 - Maestro de Enseñanza Práctica (Talleres y sus respectivas Secciones de Mecánica, Electricidad Construcciones Civiles, etc.) del apartado E) Cargos Docentes, de las Escuelas Nacionales de Educación Técnica, con antecedentes en la especialidad.

6. — *Tecnología:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Tecnología de la especialidad, del grupo 1 de asignaturas (Tecnología de la especialidad; Taller del Oficio) del inciso a) Curso o Año de Término (Para egresados del Ciclo Básico) del apartado D) Asignaturas correspondientes a Ciclos y Cursos Especiales, de las Escuelas Nacionales de Educación Técnica.

XV — *En la especialidad COBRERÍA NAVAL:*

*OBSERVACION:* Considerar en todos los casos el rubro 1 —ADVERTENCIAS, que encabeza la presente parte III— PARA LA EDUCACION TECNICA.

1. — *Cultura General; Cultura Laboral; Dibujo Técnico; Matemática Aplicada; Taller; Tecnología:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para las asignaturas de igual denominación del punto XIV - En la especialidad CARPINTERÍA DE BLANCO, del inciso c) Cursos Nocturnos para Formación de Operarios, del apartado D) Asignaturas correspondientes a Ciclos y Cursos Especiales, de las Escuelas Nacionales de Educación Técnica.

XVI — *En la especialidad ELECTRICIDAD:*

*OBSERVACION:* Considerar en todos los casos el rubro 1 —ADVERTENCIAS, que encabeza la presente parte III— PARA LA EDUCACION TECNICA.

1. — *Cultura General; Cultura Laboral; Dibujo Técnico; Matemática Aplicada; Taller; Tecnología:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para las asignaturas de igual denominación del punto XIV - En la especialidad CARPINTERIA DE BLANCO, del inciso c) Cursos Nocturnos para Formación de Operarios, del apartado D) Asignaturas correspondientes a Ciclos y Cursos Especiales, de las Escuelas Nacionales de Educación Técnica.

**XVII** — *En la especialidad MOLDEADOR NOYERO:*

**OBSERVACION:** Considerar en todos los casos el rubro 1 —ADVERTENCIAS, que encabeza la presente parte III— PARA LA EDUCACION TECNICA.

1. — *Dibujo Técnico; Matemática Aplicada; Taller; Tecnología:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para las asignaturas de igual denominación del punto XIV - En la especialidad CARPINTERIA DE BLANCO, del inciso c) Cursos Nocturnos para Formación de Operarios, del apartado D) Asignaturas correspondientes a Ciclos y Cursos Especiales, de las Escuelas Nacionales de Educación Técnica.

d) **CICLOS DE: PROFESIONES FEMENINAS; MANUALIDADES FEMENINAS; DIBUJO PUBLICITARIO; PRACTICA COMERCIAL:**

Cursos Técnicos de: PRACTICA COMERCIAL; CONFECCION DEL VESTIDO; DIBUJO PUBLICITARIO:

Cursos Prácticos de: ESTENOMEKANOGRAFIA; COCINA Y REPOSTERIA; CONFECCION DEL VESTIDO; BORDADO A MAQUINA:

6. — *Dibujo:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Dibujo del Grupo 3 de asignaturas de este mismo inciso d) y además, como Habilitante: Profesor Nacional en Artes Visuales y como Supletorio: Profesor de/en Artes Plásticas.

9. — *Estenografía; Mecanografía:*

**DOCENTES:** Profesor para la Enseñanza Media y Superior en Ciencias Económicas (Provincia de La Rioja).

14. — *Organización de Oficinas y Empresas; Práctica Contable; Contabilidad:*

**DOCENTES:** Profesor para la Enseñanza Media y Superior en Ciencias Económicas (Provincia de La Rioja).

e) *Ciclo de CONSTRUCTORES:*

5. — *Matemática; Física y Química:*

**HABILITANTES:** Licenciado en Análisis Clínicos solamente para la asignatura: Física y Química.

7. — *Tecnología de los Materiales; Dibujo; Dibujo Técnico; Construcciones 1º y 2º curso; Mecánica Aplicada a la Construcción; Resistencia de Materiales; Trabajos Prácticos de Resistencia de Materiales; Proyectos de Edificios; Construcciones de Hormigón Armado; Construcciones Metálicas y de Madera; Cómputos, Presupuestos y Especificaciones; Organización y Disposiciones Legales; Instalaciones de Obras Sanitarias; Dibujo de Proyectos:*

**DOCENTES:** Profesor de Enseñanza Media y Superior en Matemáticas, Física y Cosmografía, solamente para las asignaturas: Dibujo Técnico; Resistencia de Materiales; Trabajos Prácticos de Resistencia de Materiales.

g) *Cursos Especiales:*

II — **ARTES DECORATIVAS:**

2. — *Dibujos y Proyectos:*

**HABILITANTES:** Profesor Nacional en Artes Visuales.

**SUPLETORIOS:** Profesor en/de Artes Plásticas.

5. — *Actividades Prácticas:*

**HABILITANTES:** Profesor Nacional en Artes Visuales.

VII — **FOTOGRAFIA:**

1. — *Aplicaciones Especiales de la Fotografía; Técnica Fotográfica:*

**SUPLETORIOS:** Profesor en/de Artes Plásticas, con tres años de actuación profesional, com mínimo, en Fotografía.

XIV — **CURSO COMPLEMENTARIO DE CULTURA GENERAL:**

**OBSERVACION:** Considerar en todos los casos el rubro 1 — **ADVERTENCIAS**, que encabeza la presente parte III— **PARA LA EDUCACION TECNICA.**

1. — *Biología:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Ciencias Biológicas: a) Botánica o b) Zoología, en la Educación Media (Segunda Parte de este Anexo).

2. — *Castellano:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios respectivamente, para la asignatura de igual denominación en la Educación Media (Segunda Parte de este Anexo)

3. — *Física; Historia y Geografía; Matemática; Química:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura de igual denominación correspondientes al apartado A) Asignaturas correspondientes al Ciclo Básico, de las Escuelas Nacionales de Educación Técnica.

4. — *Inglés:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura de igual denominación en la

1. Educación Media (Segunda Parte de este Anexo) y, además, como  
2. Docente:  
f. Profesor en Disciplinas Industriales especialidad: Inglés e Inglés  
g. Técnico.

**XV — CURSO COMPLEMENTARIO TECNICO:**

*OBSERVACION:* Considerar en todos los casos el rubro 1 —ADVERTENCIAS, que encabeza la presente parte III— PARA LA EDUCACION TECNICA.

1. — *Dibujo Técnico:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Dibujo Técnico del grupo 4 (Dibujo; Dibujo Técnico) del apartado A) Asignaturas correspondientes al Ciclo Básico, de las Escuelas Nacionales de Educación Técnica.

2. — *Física; Matemática; Química:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura de igual denominación correspondientes al apartado A) Asignaturas correspondientes al Ciclo Básico, de las Escuelas Nacionales de Educación Técnica.

3. — *Taller:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para el cargo 11 - Maestro de Enseñanza Práctica (Talleres y sus respectivas secciones de Mecánica, Electricidad, Construcciones Civiles, etc.), del apartado E) Cargos Docentes, de las Escuelas Nacionales de Educación Técnica.

**XVI — LABORATORISTAS:**

*OBSERVACION:* Considerar en todos los casos el rubro 1 —ADVERTENCIAS, que encabeza la presente parte III— PARA LA EDUCACION TECNICA.

1. — *Análisis Cualitativo; Análisis Cuantitativo; Química General e Inorgánica; Química Orgánica; Trabajos Prácticos de Análisis Cualitativo; Trabajos Prácticos de Análisis Cuantitativo; Trabajos Prácticos de Química General e Inorgánica; Trabajos Prácticos de Química Orgánica:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para las asignaturas del grupo 2 (Operaciones Químicas; Trabajos Prácticos de Operaciones Químicas; Procesos Químicos; Trabajos Prácticos de Procesos Químicos; Química Análítica Cualitativa; Trabajos Prácticos de Química Análítica Cualitativa; Química General; Trabajos Prácticos de Química General; Química Inorgánica; Trabajos Prácticos de Química Inorgánica; Química Orgánica; Trabajos Prácticos de Química Orgánica) del punto XII - Especialidad Química del apartado C) Asignaturas Especiales correspondientes al Ciclo Superior de las Escuelas Nacionales de Educación Técnica.

2. — *Análisis Industriales; Trabajos Prácticos de Análisis Industriales:*  
 Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Química Industrial, del grupo 1 de asignaturas del punto XII - Especialidad Química, del apartado C) Asignaturas Especiales correspondientes al Ciclo Superior, de las Escuelas Nacionales de Educación Técnica.
3. — *Elementos de Física; Trabajos Prácticos de Elementos de Física:*  
 Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Física del grupo 5 correspondiente al apartado A) Asignaturas correspondientes al Ciclo Básico, de las Escuelas Nacionales de Educación Técnica, o para la asignatura Física Aplicada del grupo 1 del punto XII - Especialidad Química, del apartado C) Asignaturas Especiales correspondientes al Ciclo Superior, de los mismos establecimientos.
4. — *Equipos de Laboratorio; Trabajos Prácticos de Equipos de Laboratorio:*  
 Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Química del grupo 12 del apartado A) Asignaturas correspondientes al Ciclo Básico, de las Escuelas Nacionales de Educación Técnica.
5. — *Relaciones Humanas:*  
 Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura de igual denominación del grupo 12 del apartado B) Asignaturas Comunes correspondientes al Ciclo Superior, de las Escuelas Nacionales de Educación Técnica.
- E) — **CARGOS DOCENTES:**
7. — *Maestra de Enseñanza Práctica o Maestra Ayudante de Enseñanza Práctica (Talleres o Actividades Prácticas de: Confección del Vestido; Cocina y Repostería; Bordado; Bordado y Lencería; Bordado a Máquina; Tejidos y Labores; Alimentación; etc.):* .....  
**HABILITANTES:** Las egresadas de ex-Escuelas Profesionales de Mujeres, ex-Escuelas Fábricas o de Capacitación de Mujeres o de Escuelas Nacionales de Educación Técnica, en la respectiva especialidad, y las egresadas de cursos de Costura en General, deberán corresponder a cursos de cuatro años, como mínimo de duración.  
**SUPLETORIOS:** Certificado de Competencia en la especialidad.
11. — *Maestro de Enseñanza Práctica (Talleres y sus respectivas secciones de: Mecánica, Electricidad, Construcciones Civiles, etc.):*  
**SUPLETORIOS:** Perito en Electrónica (Instituto Superior de Electrónica "General Manuel N. Savio"), solamente para talleres de la especialidad Electrónica.
12. — *Preceptor:*  
**SUPLETORIOS:** Cualquier título o certificado de nivel medio, correspondiente a carreras de cuatro años, como mínimo, de duración.

## CUARTA PARTE

### PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DE LA DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION ARTISTICA

#### A — ASIGNATURAS

##### 5. — *Armonía:*

**DOCENTES:** Profesor Superior de Música en la especialidad Composición (Decreto 5924/76 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires); Profesor Superior de Composición (Decreto 2838/65 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires); Profesor Superior de Composición (Provincia de Misiones); Profesor Superior de Organo (Provincia de Misiones); Profesor Superior de Composición (Conservatorio Municipal "Manuel de Falla" Plan Decreto Nº 2838/65).

**HABILITANTES** Maestro Superior de Música en la especialidad (Provincia de Misiones).

##### 6. — *Arpa:*

**DOCENTES:** Profesor Superior de Música en la especialidad Arpa (Decreto 5924/76 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires); Maestro Superior de Música en Arpa (Provincia de Misiones); Profesor Superior de Música en Arpa (Provincia de Misiones).

**HABILITANTES:** Profesor de Cultura Musical en la especialidad Arpa (Decreto 5924/76 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires); Maestro Nacional de Música en la especialidad Arpa.

##### 15. — *Clarinete:*

**DOCENTES:** Profesor Superior de Música en la especialidad Clarinete (Decreto 5924/76 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires); Maestro Superior de Música en Clarinete (Provincia de Misiones); Profesor Superior de Música en Clarinete (Provincia de Misiones).

**HABILITANTES:** Profesor de Cultura Musical en la especialidad Clarinete (Decreto 5924/76 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires); Maestro Nacional de Música en la especialidad Clarinete.

##### 16. — *Conjunto Instrumental:*

**DOCENTES:** Profesor Superior de Piano (Provincia de Santiago del Estero); Profesor Superior de Guitarra (Provincia de Santiago del Estero); Profesor de Piano Provincia de Santiago del Estero); Profesor de Guitarra (Provincia de Santiago del Estero); Profesor

Superior de/en Composición; Profesor de/en Composición.  
Todos estos títulos con antecedentes en la especialidad Conjunto Instrumental.

**HABILITANTES:** Licenciado en Dirección Orquestal; Pianista.

**SUPLETORIOS:** Profesor en Organo; Profesor de Canto; Profesor en Educación Musical; Profesor en Piano; Profesor en Instrumento de Cuerda, Viento o Percusión; Maestro Nacional de Música en cualesquiera de las especialidades; Auxiliar de Dirección Orquestal.

18. — *Contrabajo:*

**DOCENTES:** Profesor Superior de Música en la especialidad Contrabajo (Decreto 5924/76 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires); Maestro Superior de Música en Contrabajo (Provincia de Misiones); Profesor Superior de Música en Contrabajo (Provincia de Misiones).

**HABILITANTES:** Profesor de Cultura Musical en la especialidad Contrabajo (Decreto 5924/76 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires); Maestro Nacional de Música en la especialidad Contrabajo.

20. — *Coro:*

**DOCENTES:** Maestro Superior de Música en la especialidad (Provincia de Misiones); Profesor Superior de Música en la especialidad (Provincia de Misiones); Profesor Superior de Canto y Educación Musical (Provincia de Misiones); Profesor Superior de Organo (Provincia de Misiones); Profesor Superior de/en Canto; Profesor Superior de/en un Instrumento; Profesor Superior de/en Composición; Profesor Nacional de/en un Instrumento; Profesor Nacional de/en Composición; Profesor Superior de Organo.

Todos estos títulos con antecedentes en la especialidad Organo.

**HABILITANTES:** Profesor Superior de Guitarra (Provincia de Santiago del Estero); Profesor Superior de Piano (Provincia de Santiago del Estero); Profesor de Guitarra (Provincia de Santiago del Estero); Profesor de Piano (Provincia de Santiago del Estero); Profesor Superior de/en Canto; Profesor Superior de/en un Instrumento; Profesor Superior de/en Composición; Profesor Nacional de/en un Instrumento; Profesor Nacional de/en Composición; Profesor Superior de Organo; Certificado de curso de posgrado de Dirección Coral (Conservatorio Nacional).

**SUPLETORIOS:** Maestro Nacional de Música en una especialidad.

23. — *Danza Clásica:*

**HABILITANTES:** Maestro Nacional de Danza Clásica.

25. — *Danzas Folklóricas Argentinas:*

**HABILITANTES:** Maestro Nacional de Danzas Folklóricas Argentinas.

**SUPLETORIOS:** Profesor de Danzas Clásicas; Profesor Superior de Danzas; Maestro Nacional de Danza Clásica; Profesor de Danzas.

**27. — Decoración (Cerámica):**

**DOCENTES:** Profesor en Arte Cerámico; Profesor en Cerámica.

**HABILITANTES:** Maestro Nacional de Cerámica; Técnico en Cerámica Industrial (especializado en Alfarería); Licenciado en Arte Cerámico; Licenciado en Cerámica Industrial; Técnico en Cerámica Industrial; Técnico Ceramista; Ceramista.

**SUPLETORIOS:** Experto en Cerámica Industrial.

**28. — Dibujo:**

**HABILITANTES:** Profesor Nacional en Artes Visuales; Licenciado en Artes Visuales.

**25. — Escultura:**

**SUPLETORIOS:** Profesor Nacional en Artes Visuales; Licenciado en Artes Visuales.

**37. — Expresión Corporal:**

**DOCENTES:** Profesor Nacional en Expresión Corporal (Resolución Nº 712/80).

**HABILITANTES:** Los mismos títulos declarados Docentes para la asignatura Danza Clásica.

**SUPLETORIOS:** Maestro Nacional de Danza Clásica.

**38. — Fagot:**

**DOCENTES:** Profesor Superior de Música en la especialidad Fagot (Decreto 5924/76 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires); Maestro Superior de Música en Fagot (Provincia de Misiones); Profesor Superior de Música en Fagot (Provincia de Misiones).

**HABILITANTES:** Profesor de Cultura Musical en la especialidad Fagot (Decreto 5924/76 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires); Maestro Nacional de Música en la especialidad Fagot.

**42. — Flauta:**

**DOCENTES:** Profesor Superior de Música en la especialidad Flauta (Decreto 5924/76 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires); Maestro Superior de Música en Flauta Provincia de Misiones); Profesor Superior de Música en Flauta (Provincia de Misiones).

**HABILITANTES:** Profesor de Cultura Musical en la especialidad Flauta (Decreto 5924/76 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires); Maestro Nacional de Música en la especialidad Flauta.

**44. — Folklore:**

**DOCENTES:** Doctor en Música en la especialidad Musicología y

título de Profesor Superior de Música en cualquiera de las especialidades musicales.

46. — *Foniatría:*

**SUPLETORIOS:** Los mismos títulos declarados Docentes para la asignatura Canto; Profesor Superior de Canto y Educación Musical (Provincia de Misiones).

56. — *Guitarra:*

**DOCENTES:** Profesor Superior de Guitarra (Provincia de Santiago del Estero); Profesor Superior de Música en la especialidad Guitarra (Decreto 5924/76 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires); Maestro Superior de Música en Guitarra (Provincia de Misiones); Profesor Superior de Música en Guitarra (Provincia de Misiones).

**HABILITANTES:** Profesor de Guitarra (Provincia de Santiago del Estero); Profesor de Cultura Musical en la especialidad Guitarra (Decreto 5924/76 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires); Maestro Nacional de Música en la especialidad Guitarra.

60. — *Historia del Arte:*

**HABILITANTES:** Licenciado en Artes Visuales.

61. — *Historia de la Música:*

**DOCENTES:** Profesor Superior de Música en la especialidad Composición (Decreto 5924/76 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires); Profesor Superior de Música en una especialidad instrumental o vocal (Decreto 5924/76 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires); Profesor Superior de Música en una especialidad (Provincia de Misiones); Profesor Superior de Instrumento o Composición (Conservatorio Municipal "Manuel de Falla" Plan Decreto Nº 2838/65).

**HABILITANTES:** Profesor de Cultura Musical en una especialidad instrumental o vocal (Decreto 5924/76 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires).

72. — *Introducción a las Artes:*

**HABILITANTES:** Licenciado en Artes Visuales.

77. — *Lenguaje Musical:*

**DOCENTES:** Profesor Superior de/en una especialidad musical; Profesor de/en una especialidad musical; Profesor Nacional de/en una especialidad musical; Pianista; Profesor de Cultura Musical; Profesor de Música en una especialidad (Provincia de Buenos Aires); Profesor de Música en una especialidad (Provincia del Chaco); Profesor de una especialidad instrumental (Provincia de Córdoba); Profesor Superior de una especialidad instrumental (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Profesor de Armonía y Contrapunto (Universidad Cató-

lica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Profesor Superior de Música en la especialidad Composición (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Profesor Superior de Música en la especialidad Educación Musical (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires").

**HABILITANTES:** Licenciado en Educación Musical; Licenciado en Música, especialidad Composición (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Licenciado en Música, especialidad Educación Musical (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires").

**SUPLETORIOS:** Maestro Nacional de Música; Maestro en una especialidad Instrumental (Provincia de Córdoba).

82. — *Matemática Especializada (para escuelas de Bellas Artes):*

**DOCENTES:** Los mismos títulos declarados Docentes para la asignatura Matemática, de la Educación Media (Segunda Parte del Anexo de Títulos), con antecedentes en la especialidad Artística.

**HABILITANTES:** Los mismos títulos declarados Docentes para la asignatura Matemática, de la Educación Media (Segunda Parte del Anexo de Títulos); los mismos títulos declarados Habilitantes para la asignatura Matemática, en la Educación Media (Segunda Parte del Anexo de Títulos), con antecedentes en la especialidad Artística; Arquitecto.

**SUPLETORIOS:** Profesor de/en Artes Plásticas; Maestro Mayor de/en Artes Plásticas; Profesor de/en Artes Visuales; Maestro de/en Arte Visuales; Profesor de/en Bellas Artes; Maestro de/en Bellas Artes.

83. — *Metodología y Práctica de la Enseñanza:*

**DOCENTES:** Licenciado en Ciencias de la Educación (Universidad Argentina "John F. Kennedy") y título de Profesor en cualquier especialidad de la educación artística.

**HABILITANTES:** Licenciado en Ciencias de la Educación (Universidad Argentina "John F. Kennedy"); Profesor Superior de Música en Composición (Decreto 5924/76 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires); Profesor Superior de Música o Profesor de Cultura Musical, ambos en la especialidad instrumental o vocal respectiva (Decreto 5924/76 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires); Profesor Superior de la especialidad respectiva (Decreto 2838/65 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires); Profesor Superior de la especialidad respectiva; los mismos títulos declarados Docentes y Habilitantes para la asignatura Metodología y Práctica de la Enseñanza, de la educación media (Segunda Parte del Anexo de Títulos), con antecedentes en la especialidad respectiva.

84. — *Modelado (Cerámica):*

**DOCENTES:** Profesor Nacional de Cerámica; Profesor en Arte

Cerámico; Profesor en Cerámica Artística; Profesor en Cerámica.  
**HABILITANTES:** Maestro Nacional de Cerámica; Licenciado en Cerámica Artística; Licenciado en Arte Cerámico; Licenciado en Cerámica Industrial; Profesor de/en Artes Plásticas; Técnico en Cerámica Industrial (especialidad en Alfarería); Técnico en Cerámica Industrial; Ceramista; Técnico Ceramista.  
**SUPLETORIOS:** Experto en Cerámica Industrial.

85. — *Moldería (Cerámica):*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Modelado (Cerámica).

87. — *Música:*

**DOCENTES:** Profesor Superior de Música en una especialidad instrumental o vocal (Decreto 5924/76 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires); Profesor Superior de Música en la especialidad Composición (Decreto 5924/76 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires); Profesor de Cultura Musical en una especialidad instrumental o vocal (Decreto 5924/76 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires); Profesor Superior de Canto, Instrumento o Composición (Decreto 2838/65 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires); Profesor Superior de Música en una especialidad (Provincia de Misiones); Maestro Superior de Música en una especialidad (Provincia de Misiones); Profesor Superior de Canto y Educación Musical (Provincia de Misiones); Profesor Superior de Composición (Provincia de Misiones); Profesor Superior de Organo (Provincia de Misiones); Profesor Superior de Canto, Instrumento o Composición.  
**SUPLETORIOS:** Profesor en Organo; Profesor en Canto; Profesor en Educación Musical; Profesor en Piano; Instrumento de Cuerda, Viento o Percusión.

90. — *Oboe:*

**DOCENTES:** Profesor Superior de Música en la especialidad Oboe (Decreto 5924/76 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires); Maestro Superior de Música en Oboe (Provincia de Misiones); Profesor Superior de Música en Oboe (Provincia de Misiones).  
**HABILITANTES:** Profesor de Cultura Musical en la especialidad Oboe (Decreto 5924/76 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires).

91. — *Pedagogía:*

**DOCENTES:** Licenciado en Ciencias de la Educación (Universidad Argentina "John F. Kennedy") y título de Profesor en cualquier especialidad de la educación Artística.  
**HABILITANTES:** Licenciado en Ciencias de la Educación (Universidad Argentina "John F. Kennedy").

92. — *Percusión:*

**DOCENTES:** Profesor Superior de Música en la especialidad Percusión (Decreto 5924/76 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires); Maestro Superior de Música en Percusión (Provincia de Misiones); Profesor Superior de Música en Percusión (Provincia de Misiones).

**HABILITANTES:** Profesor de Cultura Musical en la especialidad Percusión (Decreto 5924/76 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires); Maestro Nacional de Música en la especialidad Percusión.

93. — *Piano:*

**DOCENTES:** Profesor Superior de Piano (Provincia de Santiago del Estero); Profesor Superior de Música en la especialidad Piano (Decreto 5924/76 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires); Maestro Superior de Música en Piano (Provincia de Misiones); Profesor Superior de Música en Piano (Provincia de Misiones); Profesor Superior de Piano (Decreto 2838/65 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires).

**HABILITANTES:** Profesor de Piano (Provincia de Santiago del Estero); Profesor de Cultura Musical en la especialidad Piano (Decreto 5924/76 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires); Maestro Nacional de Música en la especialidad Piano.

**SUPLETORIOS:** Profesor Superior de Teoría y Solfeo y Armonía; Profesor Superior de Armonía.

96. — *Pintura:*

**SUPLETORIOS:** Profesor Nacional en Artes Plásticas; Licenciado en Artes Plásticas; Maestro Nacional de Dibujo; Maestro Nacional de Artes Visuales; Maestro de Artes Visuales (Provincia del Chaco); Maestro de Dibujo (Escuela Municipal "Carlos Morel", Quilmes); Maestro de Artes Plásticas (Provincia de Córdoba).

104. — *Sistema de Composición y Análisis de Obras:*

**SUPLETORIOS:** Maestro Nacional de Dibujo Maestro Nacional de Artes Visuales; Maestro de Artes Visuales (Provincia del Chaco); Maestro de Dibujo (Escuela Municipal "Carlos Morel", Quilmes); Maestro de Artes Plásticas (Provincia de Córdoba).

106. — *Taller de Plástica en el Espacio:*

**HABILITANTES** Profesor Nacional en Artes Visuales, sólo para la especialidad Escultura; Licenciado en Artes Visuales, sólo para la especialidad Escultura.

**SUPLETORIOS:** Profesor en Artes Plásticas.

107. — *Taller de Plástica en el Plano y Color:*

**HABILITANTES:** Profesor Nacional en Artes Visuales, sólo para la especialidad Pintura; Licenciado en Artes Visuales, sólo para la especialidad Pintura.

**SUPLETORIOS:** Profesor en Artes Plásticas.

111. — *Trombón:*

**DOCENTES:** Profesor Superior de Música en la especialidad Trombón (Decreto 5924/76 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires); Maestro Superior de Música en Trombón (Provincia de Misiones); Profesor Superior de Música en Trombón (Provincia de Misiones).

**HABILITANTES:** Profesor de Cultura Musical en la especialidad Trombón (Decreto 5924/76 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires).

**SUPLETORIOS:** Maestro Nacional de Música en la especialidad Trombón.

112. — *Trompa:*

**DOCENTES:** Profesor Superior de Música en la especialidad Trompa (Decreto 5924/76 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires); Maestro Superior de Música en Trompa (Provincia de Misiones); Profesor Superior de Música en Trompa (Provincia de Misiones).

**HABILITANTES:** Profesor de Cultura Musical en la especialidad Trompa (Decreto 5924/76 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires).

**SUPLETORIOS:** Maestro Nacional de Música en la especialidad Trompa.

113. — *Trompeta:*

**DOCENTES:** Profesor Superior de Música en la especialidad Trompeta (Decreto 5924/76 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires); Maestro Superior de Música en Trompeta (Provincia de Misiones); Profesor Superior de Música en Trompeta (Provincia de Misiones).

**HABILITANTES:** Profesor de Cultura Musical en la especialidad Trompeta (Decreto 5924/76 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires).

**SUPLETORIOS:** Maestro Nacional de Música en la especialidad Trompeta.

114. — *Tuba:*

**DOCENTES:** Profesor Superior de Música en la especialidad Tuba (Decreto 5924/76 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires); Maestro Superior de Música en Tuba (Provincia de Misiones); Profesor Superior de Música en Tuba (Provincia de Misiones).

**HABILITANTES:** Profesor de Cultura Musical en la especialidad Tuba (Decreto 5924/76 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires).

**SUPLETORIOS:** Maestro Nacional de Música en la especialidad Tuba.

115. — *VIENTO (Para Pre-Iniciación Musical):*  
**SUPLETORIOS:** Maestro Nacional de Música en la especialidad Instrumentos de Viento (Maderas).
116. — *Violín:*  
**DOCENTES:** Profesor Superior de Música en la especialidad Violín (Decreto 5924/76 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires); Maestro Superior de Música en Violín (Provincia de Misiones); Profesor Superior de Música en Violín (Provincia de Misiones).  
**HABILITANTES:** Profesor de Cultura Musical en la especialidad Violín (Decreto 5924/76 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires).  
**SUPLETORIOS:** Maestro Nacional de Música en la especialidad Violín.
117. — *Violoncello:*  
**DOCENTES:** Profesor Superior de Música en la especialidad Violoncello (Decreto 5924/76 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires); Maestro Superior de Música en Violoncello (Provincia de Misiones); Profesor Superior de Música en Violoncello (Provincia de Misiones).  
**HABILITANTES:** Profesor de Cultura Musical en la Especialidad Violoncello (Decreto 5924/76 de la Municipalidad de la Ciudad Buenos Aires).  
**SUPLETORIOS:** Maestro Nacional de Música en la especialidad Violoncello.
118. — *Zapateo:*  
**HABILITANTES:** Maestro Nacional de Danzas Folklóricas Argentinas.
- 119 — *Armonía (Práctica al Piano):*  
**DOCENTES:** Profesor Superior de/en Composición; Profesor Superior de Música de/en Composición; Profesor de/en Composición; Profesor Superior de Teoría y Solfeo y Armonía; Profesor Superior de Armonía; Profesor Superior de Armonía y Contrapunto; Profesor Superior de Música en la especialidad Composición (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires").  
**HABILITANTES:** Profesor Superior en cualquier especialidad Musical; Profesor Nacional en cualquier especialidad Musical; Profesor de Música en una especialidad (Provincia del Chaco); Licenciado en Música en la especialidad Composición (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires").  
**SUPLETORIOS:** Maestro Nacional de Música en la especialidad.
121. — *Artesanías del Cuero:*  
**DOCENTES:** Los mismos títulos declarados Docentes para la asignatura Dibujo, con antecedentes en Artesanías del Cuero.

**HABILITANTES:** Los mismos títulos declarados Habilitantes para la asignatura Dibujo, con antecedentes en Artesanías del Cuero; Maestro Nacional de Artesanías en la especialidad Cuero.

**SUPLETORIOS:** Los mismos títulos declarados Supletorios para la asignatura Dibujo, con antecedentes en Artesanías del Cuero.

122. — *Artesanías de la Madera:*

**DOCENTES:** Los mismos títulos declarados Docentes para la asignatura Dibujo, con antecedentes en Artesanías de la Madera.

**HABILITANTES:** Los mismos títulos declarados Habilitantes para la asignatura Dibujo, con antecedentes en Artesanías de la Madera; Maestro Nacional de Artesanías en la especialidad Madera.

**SUPLETORIOS:** Los mismos títulos declarados Supletorios para la asignatura Dibujo, con antecedentes en Artesanías de la Madera.

133. — *Canto:*

**DOCENTES:** Profesor Superior de/en Canto.

**HABILITANTES:** Maestro Nacional de Música en la especialidad, con antecedentes en Canto.

**SUPLETORIOS:** Profesor Superior de/en un Instrumento, en concurrencia con certificado de Dirección Coral (Dirección Nacional de Educación Artística).

124. — *Conjunto Instrumental (Didáctica):*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Conjunto Instrumental.

125. — *Coro (Repertorio Escolar):*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Coro.

126. — *Dibujo Instrumental:*

**DOCENTES:** Los mismos títulos declarados Docentes para las asignaturas Dibujo o Dibujo Técnico, correspondientes al Ciclo Básico de las Escuelas Nacionales de Educación Técnica (Tercera Parte del Anexo de Títulos).

**HABILITANTES:** Los mismos títulos declarados Habilitantes para las asignaturas Dibujo o Dibujo Técnico, correspondientes al Ciclo Básico de las Escuelas Nacionales de Educación Técnica (Tercera Parte del Anexo de Títulos).

**SUPLETORIOS:** Los mismos títulos declarados Supletorios para las asignaturas Dibujo o Dibujo Técnico, correspondientes al Ciclo Básico de las Escuelas Nacionales de Educación Técnica (Tercera Parte del Anexo de Títulos); Maestro Nacional de Dibujo; Maestro Nacional de Decoración en la especialidad respectiva.

127. — *Didáctica Especializada (Danza Clásica):*

**DOCENTES:** Profesor de Danza Clásica; Profesor Superior de Danzas; Profesor de Danzas; Profesor Nacional de Danzas.

**HABILITANTES:** Los mismos títulos declarados Docentes y Habilitantes para la asignatura Fundamentos de la Educación, de la Educación Media (Segunda Parte del Anexo de Títulos), con antecedentes en la especialidad respectiva.

**SUPLETORIOS:** Maestro Nacional de Danza Clásica.

128. — *Didáctica Especializada (Danzas Folklóricas Argentinas):*

**DOCENTES:** Profesor Nacional de Danzas Folklóricas; Profesor de Danzas Nativas y Folklore; Profesor de Danzas Folklóricas Argentinas; Profesor de Danzas Folklóricas.

**HABILITANTES:** Los mismos títulos declarados Docentes para la asignatura Fundamentos de la Educación, de la Educación Media (Segunda Parte del Anexo de Títulos) con antecedentes en la especialidad artística respectiva.

**SUPLETORIOS:** Maestro Nacional de Danzas Folklóricas Argentinas.

129. — *Didáctica Especializada (Música):*

**DOCENTES:** Profesor de/en la especialidad artística respectiva; Profesor Nacional de/en la especialidad artística respectiva; Profesor Superior de/en la especialidad respectiva.

**HABILITANTES:** Los mismos títulos declarados Docentes para la asignatura Fundamentos de la Educación, de la Educación Media (Segunda Parte del Anexo de Títulos) con antecedentes en la especialidad artística respectiva.

**SUPLETORIOS:** Maestro Nacional de Música.

130. — *Didáctica y Práctica de la Enseñanza:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Tecnología Cerámica.

131. — *Didáctica Especializada y Práctica de la Enseñanza:*

**DOCENTES:** Los mismos títulos declarados Docentes para la asignatura Metodología y Práctica de la Enseñanza en la especialidad Bellas Artes.

**HABILITANTES:** Los mismos títulos declarados Docentes y Habilitantes, respectivamente para la asignatura Fundamentos de la Educación, de la Educación Media (Segunda Parte del Anexo de Títulos), con antecedentes en la especialidad.

**SUPLETORIOS:** Maestro Nacional en Artesanías, en cualesquiera de las especialidades; los mismos títulos declarados Supletorios para la asignatura Metodología y Práctica de la Enseñanza en la especialidad Artes Plásticas.

132. — *Diseño de Muebles:*

**HABILITANTES:** Arquitecto; Diseñador Industrial en la especialidad Muebles.

133. — *Diseño y Realización:*

**HABILITANTES:** Arquitecto; Diseñador Industrial.

134. — *Educación Musical:*  
 Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Música.
135. — *Elementos de Arquitectura:*  
 Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Construcciones Complementarias, del Ciclo Superior de la Especialidad Construcciones, de las Escuelas Nacionales de Educación Técnica (Tercera Parte del Anexo de Títulos).
136. — *Esmaltado de Metales:*  
 Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para las asignaturas Modelado (Cerámica) y Dibujo, en concurrencia con el título de Experto en Esmaltado sobre Metales.
137. — *Folklore (Danza Clásica; Bachilleratos con Orientación Artística para Adultos):*  
**DOCENTES:** Profesor de Danzas Nativas y Folklore; Profesor de Danzas Folklóricas; Profesor Nacional de Danzas Folklóricas; Profesor de Danzas Folklóricas Argentinas.  
**HABILITANTES:** Maestro Nacional de Danzas Folklóricas Argentinas.
138. — *Historia de la Danza:*  
**DOCENTES:** Los mismos títulos declarados Docentes para la asignatura Historia del Arte.  
**HABILITANTES;** Profesor Nacional de Danzas; Profesor de Danza Clásica; Profesor Superior de Danzas; Profesor de Danzas; Licenciado en Historia de las Artes.  
**SUPLETORIOS:** Maestro Nacional de Danzas.
139. — *Historia de la Educación:*  
 Educación, de la Educación Media (Segunda Parte del Anexo de Títulos).  
 Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Historia Social de la Educación (Segunda Parte del Anexo de Títulos).
140. — *Historia de la Música (Centros Polivalentes de Arte y Escuelas Nacionales de Música).*  
 Los mismos títulos declarados Docentes o Habilitantes, respectivamente, para la asignatura Historia de la Música.  
**SUPLETORIOS:** Maestro Nacional de Música en una especialidad.
141. — *Historia e Instrucción Cívica:*  
 Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes o Supletorios, respectivamente, para cualesquiera de las asignaturas: Historia, Formación Cívica o Instrucción Cívica, de la Educación Media (Segunda Parte del Anexo de Títulos).

142. — *Historia de los Estilos:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Historia del Arte.

143. — *Historia y Formación Cívica:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para cualesquiera de las asignaturas: Historia, Formación Cívica o Instrucción Cívica, de la Educación Media (Segunda Parte del Anexo de Títulos).

144. — *Historia y Geografía Argentina:*

**DOCENTES:** Profesor de/en Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Historia y Geografía; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Ciencias Históricas con especialidad en Geografía; Profesor de/en Historia y Geografía; Profesor Nacional en Letras; Profesor de/en Letras; Profesor de/en Historia con antecedentes en Geografía; Profesor de/en Geografía con antecedentes en Historia; Profesor en Historia y Geografía para la Enseñanza Media, Especial y Superior.

**HABILITANTES:** Doctor en/de Historia y Geografía; Doctor en/de Historia (especializado en Geografía); Profesor de/en Historia; Profesor de/en Geografía; Licenciado en Ciencias Históricas con especialidad en Geografía.

**SUPLETORIOS:** Maestro Normal Nacional; Maestro Normal Nacional Regional, de/en la especialidad artística respectiva.

**SUPLETORIOS:** Maestro Nacional en la especialidad artística respectiva; Profesor de Artes Plásticas (Provincia de Mendoza); Maestro en la especialidad Plástica (Provincia del Chaco; Provincia de Corrientes; Provincia de Mendoza; Municipalidad de Quilmes-Provincia de Buenos Aires); Maestro en la especialidad Música (Provincia de Córdoba; Provincia del Chaco; Municipalidad de Quilmes-Provincia de Buenos Aires).

151. — *Modelado:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Escultura.

152. — *Proyecto:*

**HABILITANTES:** Arquitecto; Maestro Mayor de Obras.

153. — *Psicopedagogía:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Psicología Educacional de la Educación Media (Segunda Parte del Anexo de Títulos).

154. — *Representación:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Dibujo.

155. — *Sistema de Composición:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Sistema de Composición y Análisis de Obras.

156. — *Talla Directa:*

**DOCENTES:** Los mismos títulos declarados Docentes para la asignatura Escultura, con antecedentes en Talla Directa (madera).

**HABILITANTES:** Los mismos títulos declarados Habilitantes para la asignatura Escultura, con antecedentes en Talla Directa (madera); Maestro Nacional de Artesanías, en la especialidad Madera.

**SUPLETORIOS:** Los mismos títulos declarados Supletorios para la asignatura Escultura, con antecedentes en Talla Directa (madera).

157. — *Tecnología Cerámica:*

**DOCENTES:** Profesor Superior de Cerámica; Profesor Nacional de Cerámica; Profesor de/en Cerámica Artística; Profesor en Arte Cerámico; Profesor en Cerámica.

**HABILITANTES:** Maestro Nacional de Cerámica; Licenciado en Cerámica Artística; Licenciado en Arte Cerámico; Licenciado en Cerámica Industrial; Técnico en Cerámica Artística; Técnico en Cerámica Industrial (especializado en Alfarería); Técnico en Cerámica Industrial; Ceramista; Técnico Ceramista.

**SUPLETORIOS:** Experto en Cerámica Artística; Experto en Cerámica Industrial.

B) **CARGOS DOCENTES**

1. — *Maestro especial acompañante de Canto:*

**DOCENTES:** Profesor Superior de Música en la especialidad Piano (Provincia de Misiones); Profesor Superior de Instrumento o Composición, en la especialidad Piano (Decreto Nº 2838/65 Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires).

**HABILITANTES:** Maestro Superior de Música en la especialidad Piano (Provincia de Misiones); Profesor Superior de Canto y Educación Musical (Provincia de Misiones).

2. — *Maestro especial acompañante de Danzas Clásicas:*

**DOCENTES:** Profesor Superior de Música en la especialidad Piano (Provincia de Misiones); Profesor Superior de Instrumentos o Composición, en la especialidad Piano (Decreto 2838/65 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires).

**HABILITANTES:** Maestro Superior de Música en la especialidad Piano (Provincia de Misiones); Profesor Superior de Canto y Educación Musical (Provincia de Misiones).

13. — *Ayudante de Cátedra:*

**DOCENTES:** Profesor Superior de Música en la especialidad instrumental, Composición o Vocal (Decreto 5924/76 de la Municipi-

palidad de la Ciudad de Buenos Aires); Profesor Superior de la especialidad (Decreto 2838/65 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires).

**HABILITANTES:** Profesor de Cultura Musical en la especialidad instrumental, Composición o Vocal (Decreto 5924/76 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires).

14. — *Bibliotecario:*

**SUPLETORIOS:** Profesor en cualquier especialidad; Maestro Nacional en la especialidad artística respectiva.

15. — *Preceptor:*

**DOCENTES:** Profesor Superior de Música en la especialidad instrumental, Composición o Vocal (Decreto 5924/76 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires); Profesor Superior de la especialidad (Decreto 2838/65 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires).

**HABILITANTES:** Profesor de Cultura Musical en la especialidad Instrumental, Composición o Vocal (Decreto 5924/76 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires); Bachiller con Orientación Artística para Adultos.

## QUINTA PARTE

### PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DE LA DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION ESPECIAL

1. — *Maestro Asistente Social:*  
*DOCENTES:* Licenciado en Trabajo Social y Maestro Normal Nacional.  
*HABILITANTES:* Licenciado en Trabajo Social.  
*SUPLETORIOS:* Visitadora de Salud Pública y Maestro Normal Nacional o Maestro Normal Regional.
3. — *Maestro Bibliotecario para Ciegos y Ambliopes:*  
*DOCENTES:* Bibliotecario (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires") y Profesor para Ciegos y Ambliopes.
21. — *Maestro de Grado o Maestro Reeducador Acústico, para Sordos e Hipoacúsicos:*  
*HABILITANTES:* Maestro de Grado o Maestro Reeducador Acústico, para Sordos e Hipoacúsicos.
23. — *Maestro de Grupo Escolar para Disminuidos Mentales:*  
*DOCENTES:* Profesor en Insuficientes Mentales; Maestro de Grupo Escolar para Disminuidos Mentales; Profesor en Educación Diferenciada (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires").  
*HABILITANTES:* Profesor de Enseñanza Diferenciada en Problemas de Aprendizaje.
25. — *Maestro Especial de Dibujo:*  
*HABILITANTES:* Profesor Nacional en Artes Visuales.
33. — *Maestro Psicólogo:*  
*DOCENTES:* Profesor de Enseñanza Media y Superior en Psicología y Maestro Normal Nacional o Maestro Normal Regional.  
*HABILITANTES:* Profesor de Enseñanza Media y Superior en Psicología

## SEXTA PARTE

### PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DE LA DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION AGROPECUARIA

#### A. — ASIGNATURAS

#### I. — PARA LOS ESTABLECIMIENTOS CON PLANES DE ESTUDIOS DE EXPERTOS EN LAS DISTINTAS ESPECIALIDADES (AGRICOLA, AGROPECUARIA, EN GANADERIA, EN MECANICA AGRICOLA, EN GRANJA).

##### 1. — *Anatomía y Fisiología comparadas:*

**DOCENTES:** Profesor para la Enseñanza Media y Superior en Ciencias Biológicas (Provincia de La Rioja); Profesor de Enseñanza Media y Superior en Ciencias Biológicas.

**HABILITANTES:** Profesor en Geografía y Ciencias Biológicas; Biólogo.

**SUPLETORIOS:** Profesor de Enseñanza en Ciencias Agrarias (Provincia de Santa Fe).

##### 8. — *Explotación Agrícola:*

**SUPLETORIOS:** Bachiller Agroganadero con Orientación Docente (Provincia de Catamarca).

##### 9. — *Explotación Api-cunícola:*

**SUPLETORIOS:** Bachiller Agroganadero con Orientación Docente (Provincia de Catamarca).

##### 10. — *Explotación Avícola:*

**SUPLETORIOS:** Bachiller Agroganadero con Orientación Docente (Provincia de Catamarca).

##### 12. — *Explotación de la Huerta:*

**SUPLETORIOS:** Bachiller Agroganadero con Orientación Docente (Provincia de Catamarca).

##### 14. — *Explotación del Monte Frutal:*

**SUPLETORIOS:** Bachiller Agroganadero con Orientación Docente (Provincia de Catamarca).

##### 16. — *Explotación Ganadera:*

**SUPLETORIOS:** Bachiller Agroganadero con Orientación Docente (Provincia de Catamarca).

##### 17. — *Explotación Subsidiaria (Granja):*

**SUPLETORIOS:** Bachiller Agroganadero con Orientación Docente (Provincia de Catamarca).

27. — *Industrias Agrícolas:*  
**HABILITANTES:** Ingeniero en Industrias de la Alimentación (Provincia de Mendoza).
29. — *Manejo del Suelo:*  
**HABILITANTES:** Ingeniero Forestal.
32. — *Organización del Trabajo:*  
**SUPLETORIOS:** Bachiller Agroganadero con Orientación Docente (Provincia de Catamarca).
- II. — PARA LOS ESTABLECIMIENTOS CON PLANES DE ESTUDIOS DE AGRONOMOS EN LAS DISTINTAS ESPECIALIDADES (GENERAL EN GRANJA, EN GANADERIA, EN CULTIVOS Y EN INDUSTRIAS LECHERAS).
1. — *Administración Rural:*  
**SUPLETORIOS:** Profesor de Enseñanza en Ciencias Agrarias (Provincia de Santa Fe).
2. — *Agricultura Especial I:*  
**SUPLETORIOS:** Profesor de Enseñanza en Ciencias Agrarias (Provincia de Santa Fe).
4. — *Agricultura General:*  
**SUPLETORIOS:** Profesor de Enseñanza en Ciencias Agrarias (Provincia de Santa Fe).
6. — *Apicultura:*  
**SUPLETORIOS:** Profesor de Enseñanza en Ciencias Agrarias (Provincia de Santa Fe).
7. — *Arboricultura y Fruticultura:*  
**SUPLETORIOS:** Profesor de Enseñanza en Ciencias Agrarias (Provincia de Santa Fe).
9. — *Botánica Agrícola:*  
**SUPLETORIOS:** Profesor para la Enseñanza Media y Superior en Ciencias Biológicas (Provincia de La Rioja); Profesor de Enseñanza en Ciencias Agrarias (Provincia de Santa Fe).
11. — *Construcciones e Instalaciones Rurales:*  
**HABILITANTES:** Ingeniero Civil (Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco").
13. — *Dibujo:*  
**HABILITANTES:** Ingeniero Civil (Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco"); Licenciado en Mecanización Agrícola (Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco").
18. — *Higiene y Seguridad Laboral:*  
**SUPLETORIOS:** Profesor para la Enseñanza Media y Superior en Ciencias Biológicas (Provincia de La Rioja); Profesor en Ciencias Biológicas.

21. — *Industrias Agrícolas I:*  
**HABILITANTES:** Ingeniero en Industrias de la Alimentación  
 (Provincia de Mendoza).
23. — *Industrias de la Granja:*  
**SUPLETORIOS:** Profesor de Enseñanza en Ciencias Agrarias (Provincia de Santa Fe).
24. — *Industrialización de la Leche:*  
**HABILITANTES:** Ingeniero en Industrias de la Alimentación  
 (Provincia de Mendoza).
25. — *Industrialización y Control de Productos Ganaderos:*  
**HABILITANTES:** Ingeniero en Industrias de la Alimentación  
 (Provincia de Mendoza).
28. — *Legislación Agraria:*  
**HABILITANTES:** Profesor en Ciencias Jurídicas y Contables.  
**SUPLETORIOS:** Profesor de Enseñanza en Ciencias Agrarias (Provincia de Santa Fe).
30. — *Manejo de la Empresa:*  
**HABILITANTES:** Licenciado en Economía Agraria (Universidad Argentina de la Empresa).
36. — *Química:*  
**HABILITANTES:** Ingeniero Forestal.
37. — *Química Agrícola:*  
**DOCENTES:** Profesor de Enseñanza Media y Superior en Química.  
**HABILITANTES:** Ingeniero Forestal; Licenciado en Tecnología Industrial de los Alimentos (Universidad Argentina de la Empresa).  
**SUPLETORIOS:** Profesor de Enseñanza en Ciencias Agrarias (Provincia de Santa Fe).
40. — *Zootecnia y Producción Animal:*  
**SUPLETORIOS:** Profesor de Enseñanza en Ciencias Agrarias (Provincia de Santa Fe).

### III. — PARA LA ESCUELA DE FRUTICULTURA Y ENOLOGIA.

7. — *Edafología:*  
**HABILITANTES:** Ingeniero Forestal.
8. — *Enología:*  
**HABILITANTES:** Licenciado en Tecnología Industrial de los Alimentos (Universidad Argentina de la Empresa).
18. — *Industria Frutícola:*  
**HABILITANTES:** Ingeniero en Industrias de la Alimentación (Provincia de Mendoza); Licenciado en Tecnología Industrial de los Alimentos (Universidad Argentina de la Empresa).

19. — *Industria Oleícola:*  
*HABILITANTES:* Ingeniero en Industrias de la Alimentación (Provincia de Mendoza).
25. — *Microbiología.*  
*DOCENTES:* Profesor para la Enseñanza Media y Superior en Ciencias Biológicas (Provincia de La Rioja); Profesor de Enseñanza Media y Superior en Ciencias Biológicas.  
*HABILITANTES:* Bioquímico (Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco"); Ingeniero en Industrias de la Alimentación (Provincia de Mendoza); Licenciado en Tecnología Industrial de los Alimentos (Universidad Argentina de la Empresa); Biólogo.
28. — *Química Analítica:*  
*HABILITANTES:* Ingeniero Forestal.
29. — *Química Orgánica:*  
*HABILITANTES:* Ingeniero Forestal.
30. — *Química Tecnológica:*  
*HABILITANTES:* Ingeniero Forestal.
- V. — PARA LOS BACHILLERATOS CON ORIENTACION AGRARIA (CONVENIO CON LA DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION MEDIA Y SUPERIOR Y LA DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION AGRICOLA, RATIFICADO POR RESOLUCION MINISTERIAL Nº 1.093/72).
3. — *Sociología Rural:*  
*DOCENTES:* Profesor en Ciencias Sociales.  
*HABILITANTES:* Licenciado en Trabajo Rural.

SEPTIMA PARTE

PARA EL PERSONAL DOCENTE DE LA ADMINISTRACION  
DE SANIDAD ESCOLAR

A. — CARGOS DOCENTES:

1. — *Bioquímico:*

*SUPLETORIOS:* Bioquímico (Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco").

## OCTAVA PARTE

### PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DE LA DIRECCION NACIONAL DEL ADULTO

#### B. — ASIGNATURAS:

##### 1. — *Biología:*

**DOCENTES:** Profesor para la Enseñanza Media y Superior en Ciencias Biológicas (Provincia de La Rioja); Profesor de Enseñanza Media y Superior en Ciencias Biológicas; Profesor de Enseñanza Media Especializado en Ciencias Biológicas.

**HABILITANTES:** Ingeniero Forestal.

##### 7. — *Filosofía - Psicología:*

**HABILITANTES:** Licenciado en Ciencias de la Educación (Universidad Argentina "John F. Kennedy").

**SUPLETORIOS:** Profesor Superior en Ciencias Religiosas (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Bachiller en Teología (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Licenciado en Teología (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Doctor en Teología (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires").

##### 8. — *Físico - Química:*

**DOCENTES:** Profesor de Enseñanza Media y Superior en Matemáticas, Física y Cosmografía; Profesor en Matemáticas y Física (Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco").

**HABILITANTES:** Bioquímico (Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco"); Ingeniero Forestal; Ingeniero Civil (Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco"); Ingeniero en Petroquímica y Minería (Provincia de Mendoza); Ingeniero en Industrias de la Alimentación (Provincia de Mendoza).

##### 10. — *Historia:*

**DOCENTES:** Profesor de Historia y Formación Cívica; Profesor de Enseñanza Media Especializado en Historia; Profesor de Enseñanza Media en Historia.

##### 12. — *Inglés:*

**DOCENTES:** Profesor de Enseñanza Elemental de Inglés (Universidad del Salvador); Profesor de Enseñanza Superior en Inglés (Universidad del Salvador); Profesor de Traducción (Universidad

del Salvador; Profesor de Interpretación (Universidad del Salvador).

*SUPLETORIOS*: Traductor Literario y Técnico Científico en Inglés; Intérprete Simultáneo (Español-Inglés); Traductor Científico Literario de Inglés (Universidad del Salvador).

13. — *Lengua Materna*:

*DOCENTES*: Profesor en Letras Modernas; Profesor de Enseñanza Media Especializado en Letras. . .

*HABILITANTES*: Licenciado en Letras Modernas.

15. — *Matemática*:

*DOCENTES*: Profesor de Enseñanza Media y Superior en Matemáticas, Física y Cosmografía; Profesor de Enseñanza Media Especializado en Matemática; Profesor de Enseñanza Media en Matemática; Profesor en Matemáticas (Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco"); Profesor en Matemáticas y Física (Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco").

*HABILITANTES*: Ingeniero Forestal; Ingeniero Civil (Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco"); Ingeniero en Petroquímica y Mineralurgia (Provincia de Mendoza); Ingeniero en Industrias de la Alimentación (Provincia de Mendoza).

17. — *Sociología*:

*HABILITANTES*: Licenciado en Ciencias de la Educación (Universidad Argentina "John F. Kennedy").

18. — *Técnicas y Prácticas Contables*:

*DOCENTES*: Profesor para la Enseñanza Media y Superior en Ciencias Económicas (Provincia de La Rioja).

*HABILITANTES*: Licenciado en Administración de Empresas (Provincia de Tucumán).

19. — *Tecnología Mercantil*:

*DOCENTES*: Profesor para la Enseñanza Media y Superior en Química.

*HABILITANTES*: Ingeniero Forestal; Bioquímico (Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco"); Ingeniero en Petroquímica y Mineralurgia (Provincia de Mendoza); Ingeniero en Industrias de la Alimentación (Provincia de Mendoza); Licenciado en Análisis Clínicos.

## NOVENA PARTE

PARA LA ASIGNATURA "EDUCACION FISICA" DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE NIVEL MEDIO DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

### 1. — *Cursos de nivel medio:*

*DOCENTES:* Profesor en Educación Física.

*HABILITANTES:* Maestro Nacional de Educación Física.

## ANEXO III

Suprímense, ñe las asignaturas y cargos de las modalidades de la enseñanza que se indican, los títulos y condiciones que se mencionan a continuación:

## SEGUNDA PARTE

PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DE LA DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION MEDIA Y SUPERIOR

### 77. — *Inglés:*

*HABILITANTES:* Traductor Literario y Técnico Científico (Inglés); Intérprete Simultáneo (Inglés).

## TERCERA PARTE

PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA ESCUELAS NACIONALES DE EDUCACION TECNICA

### E. — CARGOS DOCENTES:

#### 1. — *Maestro de Enseñanza Práctica (Talleres y sus respectivas secciones de: Mecánica, Electricidad, Construcciones Civiles, etc.):*

*SUPLETORIOS:* Perito en Electrónica (Instituto Superior de Electrónica "Gral. Manuel N. Savio") y título de Maestro Normal Nacional, solamente para talleres de la especialidad Electrónica.

## CUARTA PARTE

PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DE LA DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION ARTISTICA

### A. — ASIGNATURAS:

#### 10. — *Artes Plásticas:*

...“con antecedentes en la especialidad Artes Plásticas”

25. — *Danzas Folklóricas Argentinas:*

*HABILITANTES:* Profesor de Danzas Clásicas; Profesor Superior de Danzas; Profesor de Danzas.

37. — *Expresión Corporal:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Danza Clásica, con antecedentes en Expresión Corporal.

46. — *Foniatría:*

*SUPLETORIOS:* Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Canto.

77. — *Lenguaje Musical:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Música, con antecedentes en la especialidad.

82. — *Matemática Especializada (Para Escuelas de Bellas Artes):*

Los mismos títulos declarados Docentes y Habilitantes, respectivamente, para la asignatura Matemática de la Educación Media.

85. — *Moldería:*

*DOCENTES:* Profesor Superior de/en Cerámica; Profesor Nacional en Cerámica; Profesor en Cerámica Artística.

*HABILITANTES:* Técnico en Cerámica especializado en Moldería; Técnico en Cerámica Artística; Técnico en Cerámica Industrial.

Resolución Nº 339/S.E.E. — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1980 — Exp. Nº 49.823/80 — VISTO la Resolución Ministerial Nº 1544 del 27 de agosto de 1980 por la cual se aprobó el Apéndice I del Anexo de Títulos del Estatuto del Docente y,

**CONSIDERANDO:**

Que dicho Apéndice constituye la primera nómina de títulos que se incorporan a la aprobada por Decreto Nº 823/79;

Que se ha dispuesto que, anualmente, se dicten sólo dos Resoluciones como la citada a efectos de facilitar la compilación de antecedentes;

Que de esta forma se publicará una Serie temática que se irá agregando al referido Decreto;

Por ello,

*El Secretario de Estado de Educación*

**R E S U E L V E :**

1º — Encomendar al Centro de Documentación dependiente de la Dirección Nacional de Investigación, Experimentación y Perfeccionamiento Educativo, la impresión de siete mil (7.000) ejemplares de la Resolución Ministerial Nº 1544 del 27 de agosto de 1980, que aprobara el Apéndice I del Anexo de Títulos del Estatuto del Docente,

2º — Dejar establecido que dicha publicación constituirá una serie Normativa con dos publicaciones anuales.

3º — Regístrese, comuníquese, anót se y con sus constancias vuelva a esta Secretaría de Estado.

# INDICE

Resolución Ministerial Nº 1544/80 .....	3
Resolución Nº 339/80 S.E.E. ....	67
Anexo I .....	5
Anexo II .....	7
Primera parte	
Para los Establecimientos dependientes del Consejo Nacional de Educación .....	7
Segunda parte	
Para los Establecimientos dependientes de la Dirección Nacional de Educación Media y Superior .....	9
Tercera parte	
Para los Establecimientos dependientes del Consejo Nacional de Educación Técnica .....	17
Cuarta parte	
Para los Establecimientos dependientes de la Dirección Nacional de Educación Artística ....	39
Quinta parte	
Para los Establecimientos dependientes de la Dirección Nacional de Educación Especial ....	55
Sexta parte	
Para los Establecimientos dependientes de la Dirección Nacional de Educación Agropecuaria	57
Séptima parte	
Para el Personal Docente de la Administración de Sanidad Escolar .....	61

Octava parte	
Para los Establecimientos dependientes de la Dirección Nacional de Educación del Adulto ..	62
Novena parte	
Para la Asignatura "Educación Física" de los Establecimientos de Nivel Medio dependientes del Ministerio de Cultura y Educación .....	65
Anexo III .....	65
Segunda parte	
Para los Establecimientos dependientes de la Dirección Nacional de Educación Media y Supe- rior .....	65
Tercera parte	
Para los Establecimientos dependientes del Con- sejo Nacional de Educación Técnica .....	65
Cuarta parte	
Para los Establecimientos dependientes de la Dirección Nacional de Educación Artística ....	65

**ANEXO DE TITULOS  
DEL ESTATUTO DEL DOCENTE**

**APENDICE I**

Se terminó de imprimir la  
cantidad de 7.000 ejemplares en  
el mes de abril de mil novecientos  
ochenta y uno, en los Talleres Gráficos del  
Ministerio de Cultura y Educación,  
Directorio 1801, Buenos Aires.